 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 1 de 38

**ACTA No. 054
(26 de julio de 2022)**

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Duitama a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los Honorables Concejales por parte del señor presidente de la Corporación.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, primer vicepresidente, asume la presidencia de la sesión presentando un cordial saludo a los asistentes; seguidamente, le solicita a la secretaria hacer lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 090 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA No. 014 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y ACTA No. 035 DEL 12 DE MAYO DE 2022

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

8º. PROPOSICIONES

9º. ASUNTOS VARIOS

10º. CLAUSURA SESIONES EXTRAORDINARIAS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ, eleva la oración al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 2 de 38

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la sesión, somete a discusión el orden del día leído.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le solicita a la secretaria de la Corporación leer nuevamente el orden del día.

Por secretaría se hace nuevamente lectura del orden del día.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Deja constancia de que en ninguna parte del orden del día se menciona la intervención del Alcalde Municipal. Expresa literalmente lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que acaban de leer el orden del día y que por ningún lado aparece la intervención del Alcalde, dejo constancia que no estoy de acuerdo de que sí se llega a presentar en medio del debate lo que ha ocurrido en situaciones anteriores, que es el alcalde quien abre el debate, porque ya está avanzado, porque vamos en la discusión del segundo artículo, como mecanismo de presión para que el proyecto sea aprobado"*. La plenaria será quien solicitará la intervención de los representantes de la Administración cuando se requiera.

El presidente de la sesión, le recuerda al Concejal Hernán Danilo Rodríguez que la Mesa Directiva es autónoma para conceder la palabra; indica que más adelante mencionará el artículo del Reglamento Interno que hace alusión a dicho tema.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Recuerda que hace unos días suspendieron el debate del presente proyecto; en este sentido, propone que antes de proceder con la discusión del mismo, le concedan la palabra al Padre Edilberto Estupiñán, con el fin de que ilustre los procesos y temas por los cuales la plenaria en la sesión anterior tomó la decisión de hacer una suspensión temporal, esperando conocer la labor correspondiente al Episcopado de la ciudad de Duitama, en cabeza del padre en mención.

El presidente de la sesión, lee el siguiente Artículo del Reglamento Interno de la Corporación: *"Funciones del presidente: Son funciones del presidente de la Corporación, entre otros, dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno, resolver los asuntos que sean de su competencia y decidir las dudas de interpretación que se susciten. Fomentar las buenas relaciones de la Corporación, presidir la Mesa Directiva de la Corporación, liderar la representación política del Concejo Municipal de Duitama, entre otros más"*. Observa que dirigir los debates es una apreciación amplia.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Propone concederle la palabra a la persona que acompaña al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno, quien ha asistido a varios debates, con el fin de que se presente formalmente, puesto que los concejales no saben de quién se trata.

El presidente de la sesión, somete a discusión y a votación la proposición presentada por el H.C. MARCO ALONSO RINCÓN, con respecto en concederle la palabra al Padre Edilberto Estupiñán.

Aprobada por unanimidad.

El presidente de la sesión, somete a discusión la proposición presentada por el H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA, la cual consiste en concederle la palabra a la persona que acompaña al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno, con el fin de que se presente formalmente.


Aprobada por unanimidad.

El presidente de la sesión, le concede la palabra a la persona que acompaña al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno.

El Sr. DIEGO PÉREZ: Saluda cordialmente a los asistentes; posteriormente, se presenta formalmente mencionado su nombre; comenta que él es Administrador Industrial de la UPTC de Duitama, Consultor en materia de libertad religiosa y que actualmente se está certificando en dicho tema; así mismo, comenta que participó como Semillero de Investigación. Manifiesta que él junto con su equipo de trabajo ha venido colaborando y asesorando el tema en cuestión gracias a una invitación que les hizo el secretario de Gobierno.

Explica que ocho municipios del departamento de Boyacá han conformado Comités de Libertad Religiosa y tres municipios cuentan con Política Pública. En el día de ayer estuvieron en el municipio de Tasco; allí próximamente aprobarán el Decreto para la conformación del Comité Municipal de Libertad Religiosa. Por otra

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Página: 3 de 38</p>

parte, comenta que él ha participado como asesor de los delegados de otros cultos religiosos en los Consejos Territoriales de Planeación. Finaliza expresando sus agradecimientos a los Honorables Concejales por permitirles exponer el tema de libertad religiosa en la ciudad de Duitama.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Le pregunta al Sr. Diego Pérez si tiene algún vínculo contractual con el municipio de Duitama.

El Sr. DIEGO PÉREZ: Responde que él es asesor y colaborador en el tema por donación de servicios.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Explica que la plenaria no puede permitir que el Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno esté acompañado en el día de hoy por una persona que no hace parte de la Administración Municipal. En este orden de ideas, el Sr. Diego Pérez debería asistir al recinto de la Corporación como cualquier otro ciudadano, ubicándose en la parte de las barras, toda vez que no podrá intervenir en el debate, a menos de que se tratara de un proyecto de él o de su comunidad, así como se establece en el reglamento interno. El secretario de Gobierno es el único funcionario que tiene potestad de intervenir en la sesión del día de hoy.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, Presidente de la Corporación, Asume la presidencia; acto seguido, solicita al Sr. Diego Pérez que se ubique en la parte de las barras; más adelante se abrirá un espacio para que intervenga un representante de la Iglesia Cristiana y el Padre Edilberto Estupiñan, Representante de la Iglesia Católica; igualmente, se le concederá la palabra al Sr. Diego Pérez cuando se requiera.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación el orden del día.

Aprobado por unanimidad.

4º. HIMNO A DUITAMA

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes Honorables Concejales: GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID, HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ y TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE.

Se escuchan las notas del Himno a Duitama.

5º. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 090 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA No. 014 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y ACTA No. 035 DEL 12 DE MAYO DE 2022

El Presidente, somete a discusión y a votación el Acta No. 090 del 08 de diciembre de 2021, la cual fue enviada previamente a cada uno de los correos de los Honorables Concejales.

Aprobada por mayoría.

El Presidente, somete a discusión y a votación el Acta No. 014 del 16 de febrero de 2022, la cual fue enviada previamente a cada uno de los correos de los Honorables Concejales.

Aprobada por unanimidad.

El Presidente, somete a discusión y a votación el Acta No. 035 del 12 de mayo de 2022, la cual fue enviada previamente a cada uno de los correos de los Honorables Concejales.


Aprobada por unanimidad.

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>ACTA No. 054</p>	<p>FECHA: 26 DE JULIO DE 2021</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO</p>	<p>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 4 de 38

Según control de asistencia se registra el ingreso de la H.C. CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA.

El presidente informa que se declarará un receso, con el fin de que intervenga el Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN y el Sr. DIEGO PÉREZ.

Se declara un receso.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN: Explica que la intervención del Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN y del Sr. DIEGO PÉREZ son parte integral del debate del proyecto y se deben incluir en el desarrollo de la sesión, puesto que hacen parte de unas proposiciones que fueron aprobadas; por lo tanto, no deberían decretar receso. De otra parte, le solicita al presidente certificar quién es el ponente del presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que es necesario contar con la presencia del ponente para poder comenzar con la respectiva discusión.

El presidente acoge la recomendación del H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO y seguidamente levanta el receso.

El presidente le solicita a la secretaria hacer nuevamente el llamado a lista. Seguidamente, recuerda que ya fue aprobada la ponencia; según el Reglamento Interno del Concejo Municipal no es necesario que se encuentre presente el ponente en la discusión del proyecto. En el caso de que estuvieran discutiendo la ponencia como tal, sí sería necesario contar con la presencia del ponente; pero, en este momento se encuentran en la discusión del articulado, por ende, no es obligatorio que esté el ponente.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUERTO MEDINA OMAR JAMES
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.


El presidente, le concede la palabra al Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN, Representante de la Iglesia Católica.

El Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN, Representante de la Iglesia Católica: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; posteriormente se refiere a las entidades religiosas y su relación con la formulación de la Política Pública de Libertad Religiosa expedida a nivel nacional y la que se está estudiando en la presente sesión. La Iglesia Católica tenía unos derechos adquiridos sobre libertad religiosa en el ordenamiento constitucional y legal de Colombia antes del año 91.

Tales derechos venían consignados en el Tratado Internacional del Concordato, suscrito en el año 1973; es decir, que en el próximo año se cumplen cincuenta años de la firma de este Acuerdo, el cual entró a la legislación colombiana ratificado por la Ley 20 de 1974; éste comprende 32 artículos de los cuales la mitad de ellos fueron declarados exequibles y la otra mitad inexecutable por una demanda ante la Corte. El Numeral 4º del Artículo 4º del Concordato se refiere a la Personería Jurídica de la Iglesia Católica, el cual fue declarado exequible señalando lo siguiente: "La Personería Jurídica de Derecho Público Eclesiástico de la Iglesia Católica".

Así mismo, se mencionan otras entidades de la Iglesia Católica, tales como las siguientes: Conferencia Episcopal, Conferencias Religiosas de Colombia, Congregaciones Religiosas, Diócesis y demás entidades que pueda crear la autoridad eclesiástica como, por ejemplo, una Parroquia, la cual es creada por un Obispo; es así, que en dicho acto de creación está la Personería Jurídica de Derecho Público Eclesiástico. Con la

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 5 de 38

llegada de la Libertad Religiosa se comenzó a trabajar lo relacionado con la extensión de estas mismas garantías y libertades a los ciudadanos y a las iglesias religiosas distintas a la católica.

La Ley 133 de Libertad Religiosa específica que lo relacionado con la Iglesia Católica se sigue manejando dentro del marco concordatario. Las garantías y protecciones a la libertad religiosa de los católicos se seguirían conduciendo por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio del Interior maneja las siguientes cinco categorías: Iglesias, Confesiones Religiosas, Asociaciones de Ministros, Federaciones y Confederaciones. Actualmente hay nueve mil ochocientas entidades reconocidas con Personería Jurídica y ocho mil cuatrocientas con Personería Jurídica extendida, las cuales nacen dentro de las mismas iglesias como fundaciones.

El Ministerio del Interior ha realizado un trabajo dirigido a las nuevas iglesias y confesiones religiosas llegando al punto de establecer la Política Pública de Libertad Religiosa. El Ministerio del Interior aclara lo siguiente en el Artículo 2.4.2.4.1.4 del Decreto 487: *"La creación e implementación de las Políticas Públicas en la materia, no modifica los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano contenidos en Tratados Internacionales, Ley 20 de 1974 que aplica a los católicos, Ley 74 de 1968, Ley 16 de 1972 y las demás integrantes del bloque de constitucionalidad y/o en convenio de derecho público interno, Ley Estatutaria 133 de 1994, Artículo 15"*. Comenta que el pasado viernes se reunió con treinta sacerdotes para estudiar este tema, en el cual señaló estos puntos, especialmente dos.

Continúa leyendo lo siguiente: *"En desarrollo de lo anterior el Gobierno Nacional acordará con la Iglesia Católica los mecanismos, temáticas y normativa para adoptar las políticas públicas concernientes al estatus de la Iglesia Católica"*. Lo anterior, significa que hay unos acuerdos para la Iglesia Católica. Considera pertinente que en la política local que se está elaborando se haga dicha salvedad indicando a quién le aplica esta política, así como se menciona en el Decreto 437; más adelante escuchará cómo quedará redactado finalmente.

En la reunión que tuvo ayer con el Señor Alcalde y los Sacerdotes, sugirió no mencionar lo siguiente: *"respetarán los acuerdos existentes a nivel nacional"*; sino, que deben ser más explícitos de tal manera que los ciudadanos lo entiendan. El Ministerio del Interior expidió la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021, por la cual se crea una mesa de diálogo con la Iglesia Católica, para la adopción de las Políticas Públicas en materia de libertad religiosa de los católicos; dicha resolución se expidió dos años después de que se emitió el decreto; esto significa que a nivel nacional el Estado ha ido avanzando muy lentamente con la Iglesia Católica y muy rápido con los demás tipos de iglesias; esta mesa de diálogo se instauró hasta el mes de abril de este año.


La Política de Libertad Religiosa tiene dos "brazos"; uno es el "brazo" que cobija y protege a la Iglesia Católica y el otro "brazo" es el que cobija a todas las iglesias y confesiones religiosas. Es importante ser explícitos y concretos en el Proyecto de Acuerdo con el que se adoptará la Política Pública Municipal; en la mesa nacional puede haber acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado, teniendo plena vigencia. Las siguientes expresiones religiosas: *"Iglesias, Confesiones Religiosas, Asociaciones de Ministros, Federaciones y Confederaciones"*, no aplican a las Instituciones de la Iglesia Católica; por ende, quedarían por fuera.

La Gobernación de Boyacá emitió una Circular abriendo una convocatoria para el Banco de Proyectos, con el fin de que las iglesias católicas participaran en proyectos sociales, señalando expresamente lo siguiente: *"Pueden participar las entidades registradas ante el Ministerio del Interior"*; es decir, que las instituciones católicas no pueden participar. El anterior gobierno del Departamento de Boyacá manejó la Política de Libertad Religiosa de manera discriminatoria y excluyente hacia las entidades de la Iglesia Católica, sin convocarlas a la mesa de trabajo.

En este orden de ideas, considera pertinente que dicha expresión quede de la siguiente manera: *"Entidades de la Iglesia Católica, Iglesias, Confesiones Religiosas, Asociaciones de Ministros, Federaciones y Confederaciones"*. Tal aspecto no ha sido tenido en cuenta a nivel nacional. La Política de Libertad Religiosa se ha vuelto discriminatoria y excluyente hacia las entidades de la Iglesia Católica; por lo tanto, esperan que esto mismo no suceda en la ciudad de Duitama, situación que no sería por mala intención; sino por no quedar precisa dicha expresión en la formulación del texto de la política; personalmente estará muy pendiente del tema haciendo el respectivo seguimiento.

En el Artículo 2º se mencionan los cinco integrantes que conformarán el Consejo Municipal de Libertad Religiosa, refiriéndose a entidades no católicas, sin haber proporcionalidad en dicha representación, toda vez que señala lo siguiente: *"las iglesias presentes en Duitama"*; allí no se incluye a la Iglesia Católica; por lo tanto, debería mencionarse por su nombre. En varias entidades territoriales de Colombia la Política de Libertad Religiosa se ha utilizado para visibilizar a las iglesias, confesiones, etc. e invisibilizar a las entidades católicas,

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 38

posiblemente porque consideran que no deben mencionar la iglesia católica, porque podrían afectar la libertad religiosa, pero, es importante llamar a las entidades por su nombre.

Sugiere que en los considerandos del Proyecto de Acuerdo se incluya uno con respecto a la creación de la mesa nacional de diálogo de libertad religiosa de la Iglesia Católica, citando la respectiva resolución. Igualmente, sugiere que al comienzo del Articulado se indique que la Política Pública de Libertad Religiosa del municipio de Duitama, tendrá en cuenta los Acuerdos que se establezcan a nivel nacional en cuanto a la mesa de trabajo de la Iglesia Católica.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le agradece al Padre Edilberto Estupiñan por su intervención; seguidamente, manifiesta que los Honorables Concejales están prestos para aprobar el presente Proyecto de Acuerdo. Lo que acaba de mencionar el Padre Edilberto es totalmente válido; comenta que él es católico y que reconoce que hay libertad de cultos. Trae a colación un término mencionado anteriormente por el Padre Edilberto, el cual es el siguiente: "Proporcionalidad", el cual tiene que ver con la cantidad de personas que conforman el Consejo de Libertad Religiosa.

Comenta que el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ le manifestó que en la actualidad el 50% de los jóvenes no tenían creencias; ante lo cual, señala que el 90% de ellos están bautizados en la Iglesia Católica; por lo tanto, no pueden decir que son ateos. Este tema ha suscitado mucho interés en la comunidad Duitamense; es importante brindar la posibilidad de que las personas ejerzan su libertad en muchos aspectos; sin embargo, algunos temas se están convirtiendo en libertinaje. Realiza la siguiente pregunta: ¿Qué proporcionalidad debe haber para la conformación de los Consejos de Libertad Religiosa? Considera que el 95% de la población Duitamense hace parte de la Iglesia Católica; por lo tanto, el peso de dicha representación debe quedar plasmado.

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ: Manifiesta que gracias a las intervenciones realizadas durante los dos debates que han tenido en la Corporación, surgieron unas ideas para fortalecer el Proyecto de Acuerdo para la creación de la Política Pública de Libertad Religiosa del municipio de Duitama; para lo cual se basaron en la Política Pública de Libertad Religiosa incluida en el Plan de Desarrollo Nacional. En la reunión realizada en el día de ayer con el Alcalde y los Sacerdotes, el Padre Edilberto Estupiñan dio a conocer sus inquietudes y sugerencias; igualmente, radicó una misiva a la Corporación, por lo que la Administración Municipal se pronunciará al respecto.

La idea es que el documento técnico sea parte integral del presente Acuerdo, en el cual se incluyen los aportes manifestados por el Padre Edilberto Estupiñan para la elaboración del mismo. Dentro de dichas sugerencias solicitó incluir la Resolución 0058 del Ministerio del Interior; aspecto que también quedará incluido en el presente Acuerdo. Este proyecto se ajusta a la normatividad, legalidad y constitucionalidad; así mismo, está fundamentado en Tratados Internacionales; se tendrá que ajustar a la Política Pública de Libertad Religiosa a nivel nacional. Considera pertinente que en la discusión del Articulado y los Considerandos se vayan realizando las respectivas modificaciones.


El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Sugiere al presidente que decrete un receso. La Administración Municipal es quien debe presentar esta iniciativa. La Secretaría de Gobierno deberá ser la que traiga a discusión los distintos temas. Personalmente ha sido uno de los concejales que más ha apoyado y defendido este proyecto; sin embargo, considera que deben poner orden al debate, teniendo en cuenta que se trata de la aprobación de una política pública que se ejecutará durante los próximos seis años; por lo tanto, hay que darle seriedad a este tema, respetando las diferentes religiones. No pueden incluir todo lo que sugieran las personas que intervengan, sino que primero debe ser discutido por los concejales.

El presidente aclara que este espacio fue destinado para que interviniera el Padre Edilberto Estupiñan, Representante de la Iglesia Católica y el Sr. Diego Pérez, puesto que hacían parte de dos proposiciones que fueron aprobadas. Posteriormente, explica la metodología que se llevará a cabo en el presente debate.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Considera que venían realizando un buen ejercicio hasta que intervino el Concejal Héctor Julio Rodríguez. Insta a no politizar los proyectos; ningún partido político puede determinar cómo quedarán los proyectos, ni manifestar si acepta o no las sugerencias. La Administración Municipal es quien define cómo quedan los proyectos. Tiene entendido que el presente Proyecto de Acuerdo es una iniciativa de la Administración, más no de un partido político, ni de un concejal en particular; ésta es la tercera vez que repite esta observación.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Manifiesta que el objetivo principal de este proyecto consiste en que todas las iglesias queden incluidas, toda vez que se trata de una política pública. Las políticas públicas son iniciativas de la administración (Presidencia, Gobernación o Alcaldía). En este caso, quien la ejecuta es el gobierno y no

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 7 de 38

una iglesia en particular, con esto, se brindan herramientas para que cada uno pueda ejercer sus derechos; el tema en cuestión está regulado por la constitución y la ley.

No estaría bien que dejaran por fuera de este Proyecto de Acuerdo a la iglesia más antigua a nivel mundial; las otras iglesias nacieron del catolicismo; algo similar sucedió con los partidos políticos, toda vez que inicialmente solo existía el Partido Conservador y el Partido Liberal; pero, éstos se han ramificado en otros más. La Asamblea General tiene la potestad de modificar un proyecto. En este momento no se encuentra presente el ponente; pero, la ponencia ya fue aprobada, por lo tanto, lo que tienen que hacer es discutir el Articulado.

En este orden de ideas le solicita al Padre Edilberto que en la discusión del Articulado dé a conocer concretamente sus sugerencias para incluirías en el mismo, con el fin de que tengan validez. Lo anterior, teniendo en cuenta que el articulado es la parte sustancial del Proyecto de Acuerdo Municipal. La Iglesia Católica tiene jurisprudencia con respecto a los Acuerdos Internacionales y los Concordatos; por ende, deben tener cuidado en no caer en el error de terminar modificando la ley en este proyecto.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Expresa que tiene discrepancias en cuanto a los trámites que se han venido dando frente al presente Proyecto de Acuerdo. Hace un momento el presidente manifestó que no era necesario que estuviera presente el ponente, debido a que se encontraban en la discusión del Articulado. Presenta oficialmente una recusación en contra del Concejal Héctor Julio Rodríguez, debido a que evidentemente se presenta un conflicto de intereses.

Comenta que él tiene un video en donde aparece el Alcalde David Ortega en la Secretaría General del Concejo Municipal; de este modo queda constancia que el proyecto es autoría del Concejal Héctor Julio Rodríguez. Considera conveniente que la secretaria general de la Corporación certifique cómo llegó el documento original. Ante tal situación tan evidente, se hace necesario aplicar lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que se está hablando de un conflicto de intereses.

Respecto a este tema, el reglamento los remite a la Ley 1437 del 2011 y al Artículo 70 de la Ley 136; así mismo, es importante tener conocimiento sobre lo que indica el Artículo 12 y 14 en las causales de los impedimentos. El numeral segundo dice lo siguiente: *"Haber conocido del asunto en oportunidad anterior el servidor, su conyugue, compañero o compañera permanente o algunos parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad, primero civil, socio o socias"*.


En el caso particular el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ, conoce los trámites de manera prioritaria, inclusive sobre la plenaria de la Corporación, a pesar de que él no es el ponente del Proyecto de Acuerdo; por lo tanto, harán uso de las herramientas jurídicas. Ante la recusación formal que acaba de presentar se tendrá que hacer el trámite correspondiente de acuerdo al reglamento y a las leyes; igualmente, tendrán que desarrollar un debate adicional sobre este tema.

El H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ pertenece a un partido netamente confesional; en la página de MIRA se menciona lo siguiente: *"Libertad Religiosa"*; dicho movimiento nace como un apéndice de una iglesia que no tiene ningún impedimento para participar en temas políticos; por ende, tiene personería jurídica; es así, que desde el año 2001 viene participando activamente en todas las elecciones nacionales. Sin embargo, hay un impedimento cuando hay una intervención o injerencia de este movimiento en una política pública que se formulará y/o adoptará.

Por otra parte, los demás concejales están siendo vulnerados en el derecho de igualdad, generándose las siguientes preguntas: ¿Por qué el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ, tiene conocimiento de primera mano de toda la información, a pesar de que dice que no es el autor de Este proyecto? ¿Por qué está trabajando articuladamente con la Administración y no con los demás concejales? El Dr. David Ortega, Alcalde, manifestó que presentaban el respectivo Proyecto de Acuerdo en coadyuvancia con el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ. Expresa textualmente lo siguiente: *"Cosa anómala que ocurrió en primer debate es que fue suprimido la autoría del concejal, eso no tiene presentación"*.

Insta a hacer una línea de tiempo de este Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Fecha de la presentación del proyecto, fecha del primer debate, fecha de socialización, fecha de la presentación del documento técnico, fecha del segundo debate; con esto se observa que están haciendo todo al revés, vulnerando el derecho al debido proceso. En la discusión del Articulado debatirán otros temas y argumentos. En este momento deja constancia que presenta recusación en contra del H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ, por conflicto de intereses de acuerdo al Artículo 12 del reglamento, Artículo 11 de la Ley 1437 de 2021 y al Artículo 70 de la Ley 136 del 94.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 8 de 38

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Se une a las palabras mencionadas por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, con respecto a que el trámite del proyecto venía bien hasta que el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ manifestó que los concejales habían aprobado el articulado y que aceptaban incluir en los considerandos las sugerencias que realizó el Padre Edilberto Estupiñan; pero, esto lo debería decir la Administración Municipal, más no un concejal.

De otra parte, aclara que en ningún momento solicitó que interviniera el Sr. Diego Pérez; sino que consideró pertinente que se presentara formalmente, toda vez que éste es el tercer debate al que él asiste, sin ninguna dignidad, porque no es funcionario público, ni contratista del municipio; el Dr. Montaña le manifestó hoy que él era un consultor gratuito que tenía el municipio para crear una política pública; sin embargo, deben tener en cuenta que lo que se diga en el recinto tiene repercusiones administrativas; por ende, cualquier persona no puede decir cómo debe quedar el articulado o cómo manejar el proyecto.

Por ejemplo, sería ilógico que en el Congreso de la República los consultores gratuitos se hubieran sentado al lado del secretario general en el momento que estaban votando el Proyecto de la República que se aprobó sobre las etiquetas de sodio. Expresa textualmente lo siguiente: *"Usted es un lobista ¡discúlpeme la palabra!; usted no hace parte ni siquiera de las mesas de concertación y si hace parte discúlpeme; pero, yo no lo he visto"*. Aclara que le dieron el uso de la palabra a la pastora, porque ella hace parte de una comunidad; parece que el Sr. Diego Pérez viene en representación de un partido político; por lo tanto, si él desea participar en el recinto de la democracia se tendrá que inscribir como los demás ciudadanos, así como lo indica el reglamento interno del Concejo Municipal; situación que no fue así.

Continúa expresando lo siguiente: *"El hecho de que en el tercer debate un funcionario público esté al lado del secretario de Gobierno, diciéndole como crear una Política Pública, muestra que se está politizando el proceso"*. Hace referencia al siguiente término: "Consultor gratuito", señalando que él no sabía que existía esto. Le solicita al presidente que haga respetar el recinto del Concejo Municipal; no pueden pasar por la faja la organización; de ser así, entonces en un futuro vendrá cualquier persona a decirles a los secretarios cómo deben presentar los proyectos de acuerdo.

Considera que si él no hubiera preguntado quién era el Sr. Diego Pérez, seguramente el partido político que lo invitó, ni el secretario de Gobierno hubieran dicho cuál era su función en la Administración Municipal; en este momento, él no tiene ninguna función en la Administración, ni ningún contrato que le dé la posibilidad de hablar de una política pública que le corresponde crear a la Administración y no a terceros ni a partidos políticos. El presidente de la Corporación determinará el trámite que se deberá hacer ante la presentación de la recusación.

Es falta de sentido común decir que no es necesario contar con la presencia del ponente para discutir el Articulado, toda vez que cuando un concejal hace la ponencia, revisa el Articulado y los Considerandos, revisando el documento integral que presenta la Administración Municipal. La Administración debió haber enviado con anticipación los cambios realizados para que lo estudiaran los concejales. Por sentido común es necesario contar con la presencia del ponente, independientemente de lo que diga el reglamento.

En el Congreso de la República los ponentes hacen presencia durante todos los trámites del proyecto; inclusive hay informes de ponentes para conciliar los cambios del Articulado y Considerandos. En el día de hoy el Padre Edilberto Estupiñan presentó unos cambios sustanciales al Proyecto de Acuerdo; para lo cual, se hace necesario contar con la presencia del ponente, toda vez que él podría manifestar que salva su responsabilidad frente a algún aspecto que se mencione y que no haya sido presentado cuando rindió la ponencia positiva. El ponente debe manifestar si está de acuerdo o no con los cambios que se proponen; reitera que el ponente debe estar presente durante todo el trámite del Proyecto de Acuerdo.

Se declara un receso.


Se levanta el receso.

El presidente le solicita a la secretaria general de la Corporación hacer el llamado a lista.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 9 de 38

GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El presidente da a conocer su punto de vista con respecto a la recusación presentada por el H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ hacia el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ por conflicto de intereses. Comenta que se asesoró con jurídicos y abogados sobre el tema llegando a la siguiente conclusión:

"Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el H.C. DANILO, en cuanto a la recusación en contra del H.C. HÉCTOR, argumentando que hay un conflicto de interés en el presente Proyecto de Acuerdo que estamos discutiendo en el día de hoy, manifiesto como presidente de la Corporación, que lo pongo a consideración de la plenaria como lo establece la ley. Manifiesto que a mi juicio personal, no estoy de acuerdo que hay un conflicto de intereses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) *La intervención o participación en la preparación de este Proyecto de Acuerdo y el documento técnico es una instancia de participación democrática; como la de todo el mundo, no tiene aspectos que la lleven a declararse en conflicto de intereses.*

2) *Hay intervenciones previas que se pueden dar; pero, si esto no representa una ventaja de tipo económico o personal para el cabildante o sus parientes, etc., no configurará un conflicto de intereses.*

3) *El Concejo es una Corporación Administrativa Política y es tal, que cada Concejal puede ser partícipe de los proyectos de acuerdo sin hacer política; eso no afecta la iniciativa de la respectiva gestión de cada concejal.*

4) *En el caso del H.C. Héctor, a mi juicio personal no existe conflicto de intereses en dicho Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta como lo menciona el Concejal Danilo, en ninguna parte del documento que forma parte integral del Proyecto de Acuerdo se menciona un partido político, ni al partido político MIRA; tampoco se habla de una iglesia en particular.*


5) *El reglamento del Concejo en los impedimentos de los concejales se tramitan como conflicto de interés de la siguiente forma... si es la plenaria, el Concejo o la Comisión de la Plenaria será la que se encargue de definir si existe dicho conflicto de intereses según la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 de 2000 y 1551 de 2012".*

Lo anterior, es mencionado con el fin de que quede registrado en el audio y en la respectiva acta. Manifiesta que personalmente considera que no hay conflicto de intereses. Sin embargo, la Personería será quien determine si el Concejal Héctor Julio Rodríguez recusado por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez se encuentra en conflicto de intereses por el Proyecto de Acuerdo de Libertad Religiosa. En este orden de ideas, someterá a votación la recusación por conflicto de intereses.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Explica que deben diferenciar los impedimentos de la recusación; aspecto que ha sido explícito por la Corte Suprema de Justicia. Lamentablemente el Reglamento Interno del Concejo Municipal no tiene previsto el procedimiento que se debe llevar a cabo ante una recusación. Un tema son los conflictos de intereses y los impedimentos y otro tema muy diferente son las recusaciones. Cuando el reglamento no tiene previsto el procedimiento que se debe seguir al respecto, deben guiarse por la Norma Superior, siendo en este caso, la Ley 5ª del 92 "Reglamento Interno del Congreso de la República"; aspectos en los cuales ha sido clara la Corte Suprema y la Corte Constitucional.

Los impedimentos se pueden someter a votación inmediatamente ante la plenaria; pero, no las recusaciones. Si el presidente transfiere lo que mencionó bajo una resolución del Concejo Municipal, así como se indica en el reglamento interno del Congreso, lo podrá someter a votación. De no ser así, personalmente hará salvamento de voto o votará negativamente, debido a que no estarían realizando el respectivo procedimiento legal a la recusación.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 10 de 38

En este caso están sometiendo a votación un impedimento; pero, es importante tener en claro que el Concejal Hernán Danilo Rodríguez no presentó un impedimento; sino, que presentó una recusación en contra del Concejal Héctor Julio Rodríguez.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación la recusación realizada por el H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ en contra del H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ por conflicto de intereses.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL	Negativo
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA	Negativo
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Negativo
CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN	Negativo
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Negativo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Positivo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Negativo
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Positivo con salvamento de voto
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Negativo
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Negativo
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Negativo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Positivo con salvamento de voto
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Negativo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Positivo con salvamento de voto
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Negativo

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta que no es posible que vote el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ, quien es el recusado. Aduce que están violando el Artículo 11º de la Ley 1437 de 2011; por ende, no puede votar algo que es ilegal; de éste modo, se abstiene de votar.

El presidente, le recuerda al H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ que se encuentran en el momento de la votación; por lo tanto, las observaciones y aclaraciones las podrán realizar en el punto de Asuntos Varios.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Insiste en intervenir, manifestando que cuando una persona presenta una recusación, el recusado manifiesta si lo acepta o no.

El presidente le reitera al H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ que dé a conocer si su voto es positivo o negativo.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Responde lo siguiente: "Positivo con salvamento de voto".


Por Secretaria se informa que hay cuatro (4) votos positivos, once votos negativos (11) y dos (2) concejales fuera del recinto.

El presidente informa que de esta manera no ha sido aceptada, ni aprobada la recusación en contra del H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ. Posteriormente, le concede la palabra al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Presenta un cordial saludo a los asistentes; seguidamente comenta que el documento técnico que hace parte integral del presente proyecto fue objeto de todas las reformas necesarias como consecuencia de la reunión previa que se hizo con los integrantes del Consejo de Libertad Religiosa; se realizaron tres mesas técnicas, tres socializaciones, las cuales fueron presentadas ante los Honorables Cabildantes.

Igualmente, se hizo una reunión con el máximo representante de la Iglesia Católica y demás instituciones que la conforman, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Padre Edilberto Estupiñán y de los representantes de otras iglesias; aspecto que permite afirmar que el presente Proyecto de Acuerdo goza de neutralidad. Tanto en el proyecto como en el documento técnico no se menciona específicamente un partido político ni una religión determinada. El Acuerdo busca respetar y no desconocer las leyes y los derechos adquiridos en años anteriores, refiriéndose particularmente a la Iglesia Católica.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 11 de 38

Al proyecto final le realizaron varias incorporaciones teniendo en cuenta las observaciones realizadas por del Padre Edilberto Estupiñan y de los integrantes del Consejo de Libertad Religiosa. Les solicita a los Honorables Cabildantes tener en cuenta el Artículo 145 del Reglamento Interno del Concejo Municipal para adicionar unas modificaciones y/o adiciones realizadas por él en el documento, las cuales son las siguientes:

-Dentro el Marco Jurídico Nacional se adicionó la Ley 20 de 1974, por el cual se aprueba el Concordato de protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito el 12 de julio de 1973 como una observación realizada por el Padre Edilberto Estupiñan. El presente Acuerdo hace observancia a estas leyes que son de superior jerarquía; al igual que la Ley Estatuaria 133 de 1994, lo que busca este Acuerdo es ser totalmente neutral, sin desconocer una ley de la república que hace parte del bloque de constitucionalidad y de los derechos adquiridos, principalmente la concepción que se deje entender a la luz de esta normatividad por la Iglesia Católica.

Por otra parte, se resalta el Artículo 11, el cual establece que el Estado Colombiano continúa reconociendo la Personería Jurídica de Derecho Público Eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades elegidas conforme al Artículo 1º y 4º del Concordato. El Artículo 15º señala lo siguiente: *"El Estado podrá celebrar con las iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que gocen de Personería y ofrezcan garantía de donación por estatuto y número de miembros ...sobre cuestiones religiosas, ya sean Tratados Internacionales..."*. La razón de ser de este artículo es ser garantista para que aquellas personas que no pertenezcan a estas conglomeraciones, puedan hacer parte y se beneficien del contenido normativo del presente Proyecto de Acuerdo.

-Se adicionó el Decreto 1396 de 1997, el cual reglamenta el Concordato anteriormente mencionado.

-Se nombró la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021, por medio del cual se crea una mesa de diálogo con la Iglesia Católica para la adopción de las políticas públicas, siendo un derecho adquirido previo que tiene la iglesia. Igualmente, se mencionó un Parágrafo, el cual dice de la siguiente manera: *"Para el presente Acuerdo se tendrá en cuenta la normatividad vigente que regula a la Iglesia Católica y a las demás entidades religiosas"*. Tal parágrafo se adicionó con el fin de ser lo más garantistas posibles en cuanto a las otras religiones. El resto del documento tiene unas adiciones particulares con respecto al Proyecto de Acuerdo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Sugiere proseguir con la lectura del Articulado, leyendo Artículo por Artículo, con el fin de ir discutiendo las modificaciones y adiciones que vaya presentando el Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, con el fin de ir despejando las inquietudes que se vayan presentando; así mismo, para que no se mezclen las modificaciones.


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Deja constancia de la siguiente situación, aprovechando de que en éste momento se encuentra presente el Personero Municipal, quien es garante del cumplimiento de los derechos fundamentales y agente del Ministerio Público del municipio de Duitama. Hace un instante cuando se dio el procedimiento de la recusación encabezado por la presidencia, se violó claramente el Artículo 11º de la Ley 1437 de 2011, toda vez que ésta es la primera recusación que se tramita sin que el acusado manifieste si la acepta o no; situación que se hizo en cabeza de la presidencia.

En el municipio de Duitama se piensa implementar esta Política Pública; deja constancia que el secretario de Gobierno manifestó que se harán adiciones jurídicas y técnicas en el marco normativo de algunas leyes, decretos y otros instrumentos jurídicos; igualmente, manifestó que se incluirá un nuevo artículo y que se creará la mesa de diálogo. Claramente el Reglamento Interno del Concejo Municipal permite realizar modificaciones; sin embargo, no pueden decir que para aceptar modificaciones sustanciales no necesitan la presencia del ponente, toda vez que todo lo mencionado por parte del secretario de Gobierno puede variar el sentido de la ponencia. El reglamento indica que el ponente debe hacer su pronunciamiento al respecto; pero, en este caso no se encuentra presente el ponente; por ende, pregunta lo siguiente: ¿Cómo continuarán con el trámite?

Notifica verbalmente al Personero Municipal, con el fin de que traslade la situación que denunciará a continuación. Esta política pública que se adoptará en el municipio de Duitama fue presentada el 01 de mayo por parte del H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ del Partido MIRA y del Dr. DAVID ORTEGA, Alcalde Municipal. En el texto original radicado en el Concejo se indica que el H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ del Partido MIRA es coautor del Proyecto de Acuerdo de la Política Pública de Libertad Religiosa.

Le solicita a la secretaria General del Concejo Municipal certificar los siguientes aspectos: 1) Fecha del primer debate, 2) Fecha de cuando se dio el componente de socialización de esta adopción de la política pública, 3) Fecha de cuando se presentó el documento técnico, la cual fue posterior al primer debate; este documento técnico hace parte integral del proyecto, 4) Fecha de cuando se está dando el trámite del segundo debate.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 12 de 38

Por las anteriores razones, considera que se está vulnerando el derecho del debido proceso y el derecho de la libertad religiosa de los integrantes de las demás iglesias y confesiones reconocidas en el municipio de Duitama, dado a que no están teniendo en cuenta a todos los actores para la construcción de la política pública que se está adoptando sin el componente de diagnóstico y socialización. Ante la falta del concejal ponente y demás irregularidades que se presentan, manifiesta la denuncia ante el Personero; así mismo, se retirará del recinto debido a que el trámite que se está desarrollando tiene vicios e irregularidades; aspectos que acarrearán una situación de tipo disciplinario para las personas que sigan interviniendo en el debate.

El presidente, hace lectura del Artículo 145 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual señala lo siguiente: *"En el tiempo de discutir el texto del Proyecto de Acuerdo serán consideradas las modificaciones, adiciones, supresiones... ya sea de forma verbal o escrita por el proponente, el ponente u otro concejal"*; en este caso, el proponente sería la Administración Municipal. Le informa al Concejal Hernán Danilo Rodríguez que el Concejal Ronald Francisco Puentes, Ponente, llegará aproximadamente en diez minutos al recinto, por sí lo desea esperar.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Propone declarar moción de sesión permanente, teniendo en cuenta que está por cumplirse el tiempo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El presidente, somete a discusión y a votación la proposición presentada por el H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA, con respecto en declarar moción de sesión permanente, teniendo en cuenta que está por cumplirse el tiempo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Es aprobada por Mayoría, con voto negativo del H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO.

El presidente, declara un receso con el fin de esperar a que el H.C. RONALD FRANCESCO PUENTES, Ponente llegue al recinto.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le sugiere al Padre Edilberto Estupiñan revisar el texto durante el receso junto con el secretario de Gobierno, con el objetivo de agilizar el debate.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, comenta que el texto y el documento técnico fue socializado previamente ante el Consejo de Libertad Religiosa.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le pregunta al Dr. Juan David Montaña, Secretario de Gobierno si el Padre Edilberto Estupiñan, tiene conocimiento del mismo.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que sí y que él puede dar fe de esto. Comenta que han realizado tres socializaciones y que en el año 2021 también enviaron la evidencia de la primera socialización que se hizo.

Se levanta el receso.


Según control de asistencia se registra el ingreso del H.C. PUENTES LEÓN RONALD FRANCESCO.

El presidente le solicita a la secretaria general de la Corporación hacer el llamado a lista.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUENTES LEÓN RONALD FRANCESCO
PUERTO MEDINA OMAR JAMES
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 13 de 38

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El presidente indica que a continuación procederán a discutir el Articulado, comenzando por el Artículo 1º.
 El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Aclara que no tienen intención de torpedear el proyecto; sino, que desean que quede bien hecho. Considera pertinente que el Padre Edilberto Estupiñán, Representante de la Iglesia Católica se dirija a la plenaria en el caso de que haya algo que no concuerde en el Acuerdo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Piensa que al permitir esto se estarían contradiciendo y volverían al mismo punto, toda vez que no estaría bien modificar el Proyecto de Acuerdo basándose únicamente en la percepción de una parte o un actor de tantos que hay en la ciudad de Duitama. Tiene entendido que se realizaron unas mesas técnicas y socializaciones, en las cuales participó la Iglesia Católica.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Expresa que más allá de contradecirse o no, él tiene autonomía para hacer lo que está haciendo; personalmente desea que el representante de la iglesia Católica verifique que en el Acuerdo respeten los aspectos relacionados con dicha iglesia.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Recuerda que en este momento se encuentra presente la Administración Municipal en cabeza del secretario de Gobierno, el ponente, la plenaria y los actores principales. La Asamblea General es autónoma para hacer las modificaciones que determine dentro del proyecto; así mismo, están personas que pueden aceptarlo o rechazarlo. También se encuentra presente el Padre Edilberto Estupiñán como autoridad religiosa, quien conoce el tema en cuestión.

No se trata de defender una parte o la otra; sino de llegar a un equilibrio; por lo tanto, considera pertinente que intervenga el Padre Edilberto para que haga sugerencias, con el fin de que quede bien hecho el documento; de este modo, evitarían tener el riesgo de que en un futuro demanden y termine cayéndose el proyecto. Es importante que quede un documento que respete el derecho a la igualdad, libertad e individualidad con respecto a los cultos religiosos.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Requiere la presencia de la Oficina Asesora Jurídica durante la discusión y debate del Articulado.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Le pregunta al presidente de la Corporación si se encuentran en la discusión del Artículo 1º; posteriormente, solicita hacer una modificación al mismo.

El presidente se disculpa por anunciar que se encontraban en la discusión del Artículo 1º, puesto que aún no se ha leído; luego de que sea leído se abrirá la respectiva discusión. Seguidamente, informa que la Asesora Jurídica acaba de ingresar al recinto de la Corporación. Solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 1º.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 1º. "Objeto"

El presidente, somete a discusión el Artículo 1º.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Señala que las políticas públicas tienen un periodo de tiempo, por lo regular el Gobierno Nacional ha establecido que las políticas públicas rigen por diez años; por lo tanto, propone hacer una modificación de tal manera de que se incluya el periodo de tiempo; es decir, que quedaría así: "El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Duitama 2022-2032" o también se podría dejar por cinco años y en este caso el periodo de tiempo quedaría: "2022-2027".

El presidente le concede la palabra al representante de la Administración Municipal, con el fin de que dé a conocer si acoge la modificación propuesta por el Concejal Segundo Pinzón.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que la Administración no tiene objeción al respecto y que está de acuerdo en dejar un periodo de tiempo de diez años.

El H.C. HERNÁN DANILLO RODRÍGUEZ: Recuerda que los concejales siempre han discutido sobre el tema del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Artículo 7º de la Ley 819 de 2003 señala lo siguiente: "Análisis de Impacto Fiscal en las normas; en todo momento el Impacto Fiscal de cualquier proyecto ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para éstos propósitos deberá incluirse expresamente la Exposición de Motivos, ponencias de trámite respectivas, costos fiscales de la iniciativa, fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 14 de 38

Es claro que este Proyecto de Acuerdo tiene un impacto fiscal y que hay unos gastos que fueron apropiados por la Administración en el proyecto del superávit; se trasladaron unos dineros de los recursos propios del municipio de Duitama. Teniendo en cuenta la norma mencionada anteriormente, se hace necesario que la Administración expida la respectiva certificación. Puede ser que para el año 2022 estén apropiados los recursos mediante el superávit que se discutió en la Corporación en el mes de marzo; pero, no están definidas las fuentes de financiación para los demás años por los cuales se piensa adoptar la política pública.

Tal tema no quedó establecido dentro del Plan Operativo de Inversiones; razón por la cual, es necesario contar con dicho documento en este proyecto de acuerdo. Por otra parte, es conveniente que el representante de la Administración explique si el presente proyecto tiene la viabilidad expedida por el Ministerio del Interior dando aplicación al Decreto 437 de 2018 en su Artículo 2.4.2.4.2.4.7.1, el cual señala que el Ministerio del Interior es quien da la viabilidad para la implementación en los territorios.

Estos documentos no fueron allegados en el día de ayer dentro de los soportes, es conveniente que los alleguen, principalmente el marco fiscal de mediano plazo porque este proyecto sí tiene un costo y hay unos recursos apropiados en el superávit por el orden de quince millones de pesos (\$15.000.000). Así mismo, es importante que la Administración certifique si este Proyecto de Acuerdo no corresponde a los que se enuncian en el Artículo 313, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, en donde se manifiestan los proyectos de acuerdo que expresamente son facultad de la Administración.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone declarar suficiente ilustración después de que la Administración Municipal responda las inquietudes manifestadas por los concejales.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Indica que el Artículo 1º es uno de los más importantes, porque se trata del objetivo de la política pública que se encuentran discutiendo. No se sabe si continuar o no en el debate debido a todos los errores de forma y procedimiento que se han cometido; personalmente tiene una serie de sugerencias en el Articulado; pero, no sabe si continuar o no. Se presenta una duda que se ha transmitido en tres o cuatro ocasiones a la Asesora Jurídica del municipio, la cual es parte de la raíz que ha generado los problemas suscitados en el día de hoy.

La Comisión eliminó la coautoría del Concejal Héctor Julio Rodríguez en el primer debate; sin embargo, aún tiene la duda de si esto lo podía hacer la Comisión. Expresa lo siguiente: *“Después nos manifestaron que ya se había hecho la socialización, pero, según lo manifestaron acá nunca se hizo esa socialización antes del primer debate, inclusive en el trámite del segundo debate tampoco se había realizado la socialización, sino que fue posterior a eso”*. En este orden de ideas, le vuelve a preguntar a la Asesora Jurídica si pueden o no continuar con el trámite debido a la socialización desarrollada en medio de los dos debates; tal pregunta la realiza, con el fin de que quede registrada en el audio la respectiva respuesta para tranquilidad de los concejales.

Continúa expresando lo siguiente: *“Eso se hizo después de ser aprobado en el primer debate y en el inicio del trámite del segundo debate; eso fue en junio, según lo manifestaba el Concejal Héctor Julio Rodríguez y el trámite en el primer debate, creo que fue el 31 de mayo”*. En el día de hoy el Concejal Hernán Danilo Rodríguez recusó al Concejal Héctor Julio Rodríguez por una posible causal de impedimento por un conflicto de interés; pero, no se supo si fue aceptada o no.


El presidente de la Corporación no aceptó la recusación, luego la sometió a votación ante la plenaria; dicha situación le genera dudas, por lo tanto, le solicita a la Asesora Jurídica que aclare si podrán continuar o no en el debate. Dentro del trámite, el Concejal Héctor Julio Rodríguez hizo parte de la votación de la recusación que le realizó el Concejal Hernán Danilo Rodríguez; pero, él no podía participar de dicha votación, porque él era el recusado.

Por otra parte, no observó el soporte del CDP ni el concepto positivo de la Secretaría de Hacienda, con respecto a la financiación de los recursos; esta duda la expresó en el mes de mayo del año en curso y hasta la fecha no ha llegado tal soporte. Recuerda que los concejales en su momento manifestaron la importancia de contar con el respectivo soporte, el cual indicará que los recursos que no se utilizaron para la formulación de la política pública iban a ser destinados para la ejecución de la misma.

El presidente, le concede la palabra al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, con el fin de que responda las inquietudes manifestadas por los Honorables Concejales.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde la pregunta relacionada con el Artículo 313, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia; explica que, por tratarse de una política pública, la misma tiene que ser aprobada por el Concejo Municipal. Por otra parte, el Dr. Julián Raúl Mejía,

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Página: 15 de 38</p>

Secretario de Hacienda puede colaborar en responder la inquietud con respecto al impacto fiscal; no obstante, hay varias líneas de este Acuerdo que no necesariamente generan impacto fiscal; por ejemplo, hay líneas de fortalecimiento institucional que consisten en capacitaciones del Ministerio del Interior que no generan ningún gasto a la política pública del municipio.

Es importante tener en cuenta que se tiene un gasto que se define en el Plan de Acción Transversal, de acuerdo a las líneas de acciones que se van priorizando en este Acuerdo. No todas las líneas de este Acuerdo generaron impacto fiscal, así como se ha venido advirtiendo y como se puede entender del tenor literal del acuerdo normativo del texto.

El Dr. JULIÁN RAÚL MEJÍA, Secretario de Hacienda: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes. Manifiesta que para la vigencia 2022 se apropiaron quince millones de pesos (\$15.000.000) del superávit para la formulación de esta Política Pública. La Administración no ha hecho el traslado pertinente. En este momento la Administración no considera que tenga un impacto fiscal para la vigencia actual; en el caso de que la política se adopte por cinco años, sería pertinente realizar lo propuesto por el Concejal Segundo Pinzón, en el sentido de que tendrían que proyectar el impacto fiscal de este gasto en el próximo año o cuando sea oportuno.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Expresa que no le quedó claro el tema debido a que el secretario de Gobierno dijo que sí había temas que generaban impacto fiscal; pero, el secretario de Hacienda manifestó que no y que se proyectaría para el próximo año. Tal situación sucede cuando copian las políticas públicas

El Dr. JULIÁN RAÚL MEJÍA, Secretario de Hacienda: Explica que en este momento tienen garantizados quince millones de pesos (\$15.000.000); pero, no sabe hasta qué punto implementarán la política. Es importante tener en cuenta que para la vigencia 2023, esta política implicaría un gasto, por lo tanto, tendría que proyectarse en el presupuesto, en este caso estaría contemplado en el marco fiscal del año 2023-2032.

La Dra. MARITZA VIANCHÁ MONROY, Asesora Jurídica del municipio: Explica que existe una destinación específica para la formulación; en este momento adoptarán la política y por lo tanto no necesitarán invertir recursos por parte de la Administración; pero, cuando la vayan a implementar realizarán todo el procedimiento, para lo cual sí necesitarán recursos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que efectivamente en este momento se está adoptando esta política; cosa diferente será cuando se implemente y comience a ejecutarse.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Le solicita a la Dra. Maritza Vianchá Monroy, Asesora Jurídica del municipio, que le baje un poco al tono, toda vez que la vio un poco alterada; le recuerda que se encuentran en el recinto del Concejo Municipal; espera que esté equivocado; sin embargo, no le gustó el tono en el que habló. La Administración Municipal tiene que responder las preguntas que realizan los Honorables Concejales y aún no han sido resueltas las incógnitas que hicieron.


El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Aclara que su proposición no es con la intención de coartar la palabra de los concejales. Considera que los funcionarios no tienen la obligación de responder las preguntas que realicen los concejales con respecto a temas de procedimiento del Concejo Municipal. Considera que se están cometiendo errores de procedimiento "garrafales" que se deben poner en conocimiento ante la Procuraduría, quien luego de hacer la respectiva investigación determinará si están cometiendo un error disciplinario. Recuerda que el Concejal Julián David García hizo unas preguntas referentes a la política pública que deberían ser respondidas.

El presidente indica que la Administración Municipal respondió desde su conocimiento a las preguntas manifestadas por los concejales con respecto al Artículo 1º. Recuerda que el Concejal Héctor Mateo Centeno, propuso declarar moción de suficiente ilustración; en este orden de ideas, se culpa en este momento por no estarse cumpliendo el reglamento del Concejo Municipal en cuanto a la moción de suficiente ilustración. Posteriormente, le concede la palabra a la Administración Municipal para que responda las otras inquietudes.

La Dra. MARITZA VIANCHÁ MONROY, Asesora Jurídica del municipio: Solicita el favor de que le repitan las preguntas.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Recuerda que realizó dos preguntas procedimentales; en primer lugar, le solicita que certifique si podrán continuar con el debate a pesar de que el Concejal Héctor Julio Rodríguez votó por la recusación que le hizo el Concejal Hernán Danilo Rodríguez. Así mismo, le solicita certificar si podrán continuar con el debate, aunque la socialización de este proyecto se realizó en medio del trámite del segundo debate del Proyecto de Acuerdo.

<p>ACTA No. 054</p>	<p>FECHA: 26 DE JULIO DE 2021</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO</p>	<p>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 16 de 38

La Dra. MARITZA VIANCHÁ MONROY, Asesora Jurídica del municipio: Responde que ella no es la profesional encargada de certificar si está bien o no el procedimiento; para lo cual, están unas instancias judiciales a través de los entes de control como lo es la Procuraduría; por lo tanto, podrán presentar la solicitud para que brinden claridad si se realizó dentro del procedimiento o no. Por otra parte, responde que sí pueden continuar con la discusión del proyecto, puesto que el Proyecto de Acuerdo fue aprobado en el primer debate por la mayoría de los concejales y en este momento se encuentran en el segundo debate ante la plenaria para la aprobación del articulado.

Las modificaciones realizadas se respaldan en el Artículo 145 "Enmiendas en plenarios", último inciso del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el cual se expresa lo siguiente: "En el tiempo de discutir el texto del Proyecto de Acuerdo serán consideradas las modificaciones, adiciones, supresiones o un texto alternativo propuesto, ya sea de manera verbal o escrita por el proponente, ponente u otro concejal". En éste caso el texto alternativo es el documento técnico que se presentó para realizar el respectivo estudio.

El presidente, le solicita al H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ que repita sus preguntas.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Pregunta sobre el marco fiscal de mediano plazo, teniendo en cuenta que en este caso será de diez años. Le solicita al secretario de Hacienda que certifique ante la plenaria que no hay impacto en el marco fiscal de mediano plazo y que por lo tanto no se allegará el documento soporte. Por otra parte, pregunta si cuentan con el documento de viabilidad expedido por el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el Decreto 437 de 2018, Artículo 2.4.2.4.2.4.7.1. Solicita que certifiquen que este Proyecto de Acuerdo no está enmarcado dentro del Numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que son los que tienen competencia exclusiva; en el caso de que no esté enmarcado se tendrá que revisar a fondo el trámite.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Realiza las siguientes preguntas: ¿Por qué la Administración Municipal autorizó cambiar la vigencia de la Política Pública en el Artículo 1º? ¿Con qué base lo hacen? Considera que esto le corresponde hacerlo a la Oficina de Planeación; el hecho de que una Política Pública ya no sea a dos años; sino, a cinco años significa que deben asegurar los recursos y por ende deberá haber un marco fiscal de mediano plazo. Opina que tal decisión no se debe tomar a la ligera solamente por la proposición que hizo un concejal; sino, que se debe realizar un estudio para hacer el respectivo trámite. Considera que dos años de vigencia era más que suficiente, toda vez que el secretario manifestó que estaban asegurados los recursos para dos años y de ser así, no se necesita marco fiscal.

El Dr. JULIÁN RAÚL MEJÍA, Secretario de Hacienda: Manifiesta que tal vez no se hizo entender, ni fue claro en su apreciación; explica que para éste año existen quince millones de pesos (\$15.000.000), por ende, no tendrán que buscar el dinero en otra parte; sin embargo, lo tendrán que ir contemplando en el marco fiscal de mediano plazo que se proyectará en el presupuesto del 2023-2032 dependiendo de la extensión que se le vaya dando a la política; igualmente, tendrán que revisar el impacto que se generará al financiar la política a lo largo de estos diez años.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa que se siente irrespetado frente al actuar del presidente de la Corporación por no someter a votación la proposición que presentó.

El presidente, le solicita al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, hacer lectura del Artículo 1º con las respectivas modificaciones.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Hace lectura de cómo quedará el Artículo 1º de la siguiente manera:

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.


ARTÍCULO 1º. Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Duitama 2022-2032, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018".

El presidente, le solicita a la secretaria General de la Corporación hacer lectura del Artículo 1º con las modificaciones realizadas.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 1º con las modificaciones realizadas, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 1º. Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 17 de 38

y de Cultos en el Municipio de Duitama 2022-2032, garantizado los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018”.

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 1º con las modificaciones realizadas y acogidas por la Administración Municipal.

Aprobado por mayoría, con voto negativo del H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ.

El presidente le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 2º.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 2º “Ámbito de aplicación”

El presidente somete a discusión el Artículo 2º.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Recuerda que el representante de la Iglesia Católica solicitó ser puntual en este artículo; por lo tanto, considera pertinente que la Administración dé a conocer el texto conciliado.

El presidente supone que la Administración Municipal replanteó unas modificaciones teniendo en cuenta lo que se habló en la reunión que tuvo con la Iglesia Católica; algunos artículos no tendrán modificaciones; tiene entendido que se hicieron modificaciones en el marco jurídico, considerandos y otros artículos; por lo tanto, la Administración se manifestará en los artículos que se modificaron.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Manifiesta que en el Artículo 2º se podría adicionar un Parágrafo que disponga que la Política Pública de Libertad Religiosa que se adopta en el presente Acuerdo aplicará teniendo en cuenta los acuerdos que sobre ésta misma materia adopte el Gobierno Nacional con la Iglesia Católica, de acuerdo con su status tal como lo dispone el Parágrafo del Artículo 2.4.2.4.1.4 del Decreto 437 del 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ninguna parte reza sobre el tema del Acuerdo que es vigente para la Iglesia Católica y el Concordato; en el caso de no mencionarse quedará abierto.

El presidente, indica que esta es una sugerencia que realiza el H.C. MARCO ALONSO RINCÓN; por lo tanto, la Administración manifestará si la acoge o no.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone realizar la siguiente modificación en el Artículo 2º, teniendo en cuenta lo manifestado por el Padre Edilberto Estupiñan, toda vez que precisamente en este Artículo es donde se debe hacer la modificación, más no en las disposiciones finales; en este punto es donde se indica como se aplicará la política pública; esto es de orden jurídico dentro de la norma de acuerdo a cada capítulo. El Artículo 2º dice así: “Ámbito de aplicación: Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Municipio de Duitama”. Propone agregar lo siguiente:


“La creación e implementación de las políticas públicas en la materia, no modifica los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano contenidos en Tratados Internacionales Ley 20 de 1974, Ley 74 de 1978, Ley 16 de 1972 y las demás normas integrantes del bloque de constitucionalidad y/o convenios de derecho público interno, Ley Estatutaria, Ley 133 del 94. En desarrollo de lo anterior el Gobierno acordará con la Iglesia Católica los mecanismos en temáticas y la normativa para poder adoptar la política pública concerniente al estatus de la Iglesia Católica”. Tal modificación se debe realizar en este punto, puesto que es donde se menciona el ámbito de aplicación y no en la disposición final.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ: Considera que la manera en la que está redactado el ámbito de aplicación en el Proyecto de Acuerdo que se presenta para segundo debate, queda muy “arcaico” por no decirlo de otra forma. El ámbito de aplicación tiene que ver con la jurisdicción del territorio de Duitama; así mismo, tiene que ver con quienes se aplica. Al mencionar que esta Política Pública se aplicará en el área urbana y rural del municipio de Duitama, no se está diciendo nada, toda vez que se nombra las áreas en el que se aplica, pero, no a quiénes.

En este sentido propone que el encabezado del Artículo 2º quede de la siguiente manera: “Ámbito de aplicación: Esta Política Pública se aplicará a todos los ciudadanos en el territorio de la jurisdicción del municipio de Duitama, a partir del momento de su promulgación y aplicación”, incluyendo como parágrafos las demás adiciones sugeridas.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta que en el artículo anterior no fueron resueltas sus inquietudes; por lo tanto, las realizará nuevamente, siendo éstas las siguientes: ¿Se tiene el documento de viabilidad expedido por el Ministerio del Interior de acuerdo al Decreto 437? Lo anterior, teniendo en cuenta

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 18 de 38

que en este artículo se habla del ámbito de aplicación. Por otra parte, pregunta lo siguiente: ¿Este Proyecto de Acuerdo está enmarcado dentro de los que se menciona en el Artículo 313, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia?

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Indica que el Concejal Hernán Danilo Rodríguez está solicitando un concepto técnico; es así, que el Ministerio del Interior es la entidad competente de emitirlo. Recuerda que se encuentran adoptando la política pública, más no la están implementando, ésta sería la siguiente etapa, aspecto que se ha venido explicando durante todas las socializaciones realizadas en las mesas técnicas, siendo muy descriptivos. Este tema también depende de las administraciones presidenciales. Es importante dejar en claro que a través de este Acuerdo se adopta la política en el gobierno vigente del presidente Iván Duque.

Con respecto a la pregunta relacionada con el Artículo 313, manifiesta que, según la norma técnica por tratarse de una política social, ésta se debe adoptar a través de un Acuerdo. Recuerda que la jerarquía del sistema jurídico es el siguiente: 1) Constitución Política, 2) Leyes adheridas al bloque de constitucionalidad, 3) Decretos/Ley, 4) Jurisprudencia, 5) Ordenanzas y Acuerdos. En tal sentido, los Acuerdos nunca tendrán la potencialidad de modificar y/o desconocer lo estipulado por una ley de la república que haga parte del bloque de constitucionalidad.

En este orden de ideas, considera que actuarían con poca técnica legislativa al temer que un Acuerdo pudiera modificar un derecho adquirido de una ley que está vigente, la cual no ha sido subrogada ni derogada por ninguna otra ley. El estatus jurídico de la Iglesia Católica está contenido en los Considerandos y en el marco jurídico que hace parte de este Acuerdo. Reitera que un Acuerdo nunca modificará una Ley de la República, toda vez que es una norma de inferior jerarquía; en este sentido, considera que no es necesario adicionar el párrafo sugerido.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ: Respeta la posición de la Administración Municipal en cabeza del secretario de Gobierno, toda vez que esa es la dinámica de la norma y la pueden aplicar "de arriba hacia abajo"; sin embargo, se debe tener en cuenta que el Acuerdo Municipal es el que adopta una política pública en el territorio; si no necesitaran del Acuerdo Municipal estarían a la merced de la ley y de la constitución.

En el caso particular, la Administración Municipal solicitó adoptar una política pública; por ende, precisamente es necesario que en el momento de adoptarla tengan en cuenta estos aspectos en la parte regulatoria; es decir, en el articulado. Recuerda que deben tener presente el principio de motivación de los actos administrativos, toda vez que no pueden incurrir en una falsa motivación.

Hay un documento técnico que se incorporará en el Acuerdo, Política Pública y en el Plan de Desarrollo; de esta manera tendrán que observar que dentro del Articulado deben quedar unos aspectos fundamentales para que esta política pública no quede suelta. Le solicita a la Administración Municipal acoger la solicitud de adicionar el párrafo sugerido por parte de su compañero concejal.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que efectivamente el Articulado define lo que se hará; presenta el siguiente ejemplo, es como cuando una persona acude al médico, quien le diagnostica cáncer; pero, le dice que se vaya para su casa porque no tiene nada. Esto mismo pasa con la parte considerativa de los Acuerdos, toda vez que allí se presenta la introducción.


Una situación similar sucede en un proyecto de acuerdo de calendario tributario o en una reforma tributaria, en donde pueden hablar "muy bonito" en la parte considerativa; pero, sin decir nada en la parte regulatoria, precisamente cada artículo define dicho tema. En este orden de ideas, solicita respetuosamente incluir el respectivo texto en el ámbito de aplicación.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Pone en conocimiento de la plenaria la siguiente situación: Él le acabó de consultar al secretario de Gobierno, si el presente proyecto de acuerdo se enmarca dentro del Numeral 2º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; ante lo cual, manifestó que era una política social.

El Artículo 313 habla de las políticas sociales señalando lo siguiente: "Adoptar los correspondientes planes, programas de desarrollo económico, sociales y de obras públicas". Pregunta nuevamente lo siguiente: ¿Esta Política Pública se enmarca dentro de los programas de desarrollo social y de obras públicas?

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que ésta es una política pública que tiene que ser adoptada por el Concejo Municipal.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 19 de 38

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Asevera que al ser una política pública que tiene que ser adoptada por el Concejo Municipal, entonces ¿De quién es la iniciativa según lo contemplado en el Artículo 70 de la Ley 136? En aras de que las políticas públicas son únicamente competencia de la Administración, le solicita a la secretaria certificar ¿Quién presentó el Proyecto de Acuerdo el 01 de mayo de 2022?

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Aclara que los Honorables Concejales no están tratando de "ponerle una piedra a la rueda"; sino, que desean que quede claro el Artículo 2º. Le solicita a la Administración Municipal tener en cuenta la redacción con respecto a la Iglesia Católica, toda vez que es oportuna. Propone declarar un receso, con el fin de redactar el texto correspondiente.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Indica que siempre serán válidas todas las preguntas de los Honorables Concejales; el presidente de la Corporación está dando todas las garantías para que la Administración brinde respuestas oportunas; sin embargo, tal situación no se puede convertir en un enfrentamiento entre el secretario y el concejal para que responda lo que quiere oír. El Secretario de Gobierno ya dio una respuesta haciendo claridad del tema en cuestión; es así, que sí al concejal no le gusta su respuesta, deberá votar negativamente. En este orden de ideas, le recomienda al presidente solicitarles a los concejales que sean muy concretos en sus intervenciones.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa que algunos concejales dicen que no quieren ponerle "palo a la rueda"; sin embargo, observa que durante el debate han insistido en ciertos temas. Recuerda la metodología que se debe llevar a cabo en los debates; insta a no darle tantas vueltas al asunto. Por lo tanto, si el Concejal Marco Alonso presentó una proposición y la Administración no la acogió, entonces deberán continuar con el debate.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Propone declarar un receso de cinco minutos, con el fin de dialogar con la Administración para conciliar el tema en cuestión. Expresa textualmente lo siguiente: "Ya que el concejal Mateo Centeno ha puesto la piedra en la rueda, me parece que es importante destrabarla".

El presidente, le pregunta al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, si acepta las modificaciones realizadas por los Honorables Concejales.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que la Administración Municipal no acepta las modificaciones.

El presidente, informa que no fueron aceptadas las modificaciones. Acto seguido, pregunta si la Administración Municipal presentará modificaciones en el Artículo 2º.


El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que la Administración no presenta modificaciones en este artículo.

Se cierra la discusión.

El presidente somete a votación el Artículo 2º, registrándose para el efecto, votación nominal, así:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
MARCO ALONSO RINCÓN ALBARRACÍN	Negativo
JOSÉ JULIÁN CHÍA MATA LLANA	Positivo
SÉGUNDO PINZÓN CARDOZO	Negativo
DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO	Positivo
LUIS ALIRIO FIGUEROA CORDÓN	Positivo
HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ SIERRA	Positivo
OMAR JAMES PUERTO MEDINA	Positivo
JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ	Positivo
JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO	Negativo
RONALD FRANCCESCO PUENTES LEÓN	Positivo
PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	Negativo
CARLOS ENRIQUE TORRES TOBITO	Positivo
HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO	Negativo
HÉCTOR MATEO CENTENO AGUDELO	Positivo
CHRISTIÁN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ	Positivo

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 20 de 38

Se informa que hay diez (10) votos positivos y cinco (5) votos negativos.

El presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 3º.

Por secretaría se hace lectura del Artículo 3º.

El presidente declara un receso, con el fin de que intervenga el Padre Edilberto Estupiñan, Representante de la Iglesia Católica.

El Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN, Representante de la Iglesia Católica: Explica que su propuesta no consistía en modificar, sino en hacer una adición en la parte del objeto, la cual estaba relacionada con las proposiciones hechas por los Concejales: Segundo Pinzón y Marco Alonso. Sin embargo, el secretario de Gobierno explicó que independientemente de que dicho texto esté o no, se sobre entiende que existe una obligación frente a respetar los acuerdos nacionales.

Personalmente le hubiera gustado que el texto fuera más explícito para los lectores. Realiza el siguiente apunte reconociendo que no le corresponde decirlo; comenta que más adelante del Articulado encontrarán una adición fruto de la reunión desarrollada en el día de ayer, la cual consiste en conformar una mesa de trabajo de libertad religiosa entre la Iglesia Católica con el municipio de Duitama.

Expresa textualmente lo siguiente: *"Incluso queda más afín a lo que es una política, porque la política es muy práctica, es muy concreta, es decir, ¿cómo lo vamos a garantizar? pues esa es una estrategia; de hecho, se está promoviendo a nivel departamental y está inspirada en la resolución que creó la mesa nacional de diálogo: Iglesia Católica-Estado"*. Considera que sería perfecto si en esta política se indicara que se creará una mesa de diálogo para los asuntos de libertad religiosa con el sector católico, con el fin de reunirse también con otras iglesias y confesiones religiosas.

El presidente le agradece al Padre EDILBERTO ESTUPIÑAN, Representante de la Iglesia Católica por su intervención el día de hoy en el Concejo Municipal. Se observa claramente que la Administración Municipal acogió muchas de las ideas que se necesitaban para el proyecto de acuerdo, tales como la que comentó el Padre Edilberto, la cual será mencionada más adelante.

Se levanta el receso.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Le solicita a la Administración Municipal en cabeza de sus delegados, que garantice el compromiso que realizó con la Iglesia Católica respecto a incluir en el documento la conformación de la mesa de trabajo, antes de que se retire el Padre Edilberto Estupiñan del recinto.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Responde que dicho tema hace parte del Artículo 13º.


El presidente, le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista para la confirmación del quórum.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
Página: 21 de 38		

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 3°.

Aprobado por Mayoría.

El presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 4°.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 4°.

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 4°.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 5° "Principios".

Por secretaria se hace lectura del Artículo 5°.

El presidente, somete a discusión el Artículo 5°.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone dejar solamente el encabezado del Artículo 5°, el cual dice de la siguiente manera: "Artículo 5°. Principios. La Política Pública Integral de libertad religiosa, de cultos se regirá por los principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018", suprimiendo el resto del texto, toda vez que allí se están incorporando principios que no están en el Decreto 437.

Invita a los Honorables Concejales a leer el Artículo 2.4.2.4.1.8 "Principios" del Decreto 437; de esta manera, observarán que en este proyecto se están mencionando principios que no están previstos en la Política Pública Nacional, razón por la cual, hace dicha sugerencia.

El presidente, le pregunta a la Administración Municipal si acepta o no la propuesta presentada por el Concejal Segundo Pinzón.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: No acoge la sugerencia realizada por el Concejal Segundo Pinzón.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Recuerda que, en la discusión del artículo referente al ámbito de aplicación de la política pública, el secretario de Gobierno manifestó que no era necesario incluir aspectos que estaban en la norma. Así mismo, en este caso él le está solicitando que se acojan a lo que él manifestó en el Artículo 2°. Considera que no está bien incluir principios que no fueron adoptados en el Decreto 437.

En el Decreto 437 se mencionan los siguientes principios: Diversidad de creencias religiosas, Legalidad, Equidad, Participación, Corresponsabilidad, Articulación, Autonomía e inmunidad de coacción. Los demás principios que se nombran en el proyecto, es decir, los siguientes: Publicidad, igualdad y no discriminación, Rendición de cuentas y estado de derecho, no están en la Política Pública Nacional.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, acoge parcialmente la sugerencia realizada por el Concejal Segundo Pinzón; es decir, que el texto del Artículo 5° quedaría así: "Principios. La Política Pública Integral de libertad religiosa, de cultos, se regirá por los principios adoptados por la normatividad vigente"; así mismo, se suprimen todos los literales de este Artículo.

El presidente, le solicita a la secretaria leer nuevamente el Artículo 5°, con la modificación realizada.

Por Secretaría, se hace lectura del Artículo 5° con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera: "Artículo 5°, Principios. La Política Pública Integral de libertad religiosa, de cultos, se regirá por los principios adoptados por la normatividad vigente".


El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Propone cambiar la coma (,) por la "y", quedando de la siguiente manera: "libertad religiosa y de cultos".

El presidente, somete a votación el Artículo 5° con las modificaciones realizadas y aprobadas por la Administración Municipal, incluyendo la sugerencia realizada por el Concejal Julián David García.
Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 6° "Enfoques".

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 6°.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZARATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 22 de 38

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, en su condición de primer vicepresidente, asume la presidencia y acto seguido somete a discusión el Artículo 6°.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Presenta una modificación similar a la anterior, comentando que el Decreto 437 definió los enfoques de la política pública; pero, en este proyecto se están incorporando otros enfoques; por lo tanto, sugiere suprimirlos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: No acoge la solicitud del Concejal Segundo Pinzón; explica que, desde el principio de autonomía legislativa, estas definiciones buscan ser muy descriptivas, incluso mejor de lo que lo hace el Decreto 437 sin superar su competencia y su órbita.

El presidente informa que la Administración Municipal no aceptó la solicitud realizada por el Concejal Segundo Pinzón.

Se cierra la discusión.

El presidente somete a votación el Artículo 6°.

Aprobado por Mayoría, con voto negativo del H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO.

El presidente le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 7°.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 7°.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN, Presidente de la Corporación, Asume nuevamente la presidencia.

El presidente, somete a discusión y a votación el Artículo 7°.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 8°.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 8°.

El presidente, somete a discusión el Artículo 8°.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Le sugiere al presidente declarar un receso, para revisar unos temas jurídicos con respecto a unas normas que quedaron incluidas y que no se pueden adoptar en este Acuerdo Municipal. Un ejemplo es el siguiente: "Crear el rol de enlace municipal". Explica que no pueden crear un cargo, si no hay un estudio técnico y administrativo del municipio frente a los cargos laborales. Es importante revisar todos estos aspectos para salvar responsabilidad de los concejales.


Se declara un receso. Se levanta el receso.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista.

Por secretaria se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATELLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 23 de 38

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente. El presidente le concede la palabra al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno.

Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, manifiesta que la Administración Municipal acepta las modificaciones de manera parcial, quedando el Artículo 8° de la siguiente forma: *"Ejes. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los ejes adoptados por las normas vigentes, los cuales contienen las líneas de acción que se describen de la siguiente manera"*. El resto de los literales continúan igual.

El presidente le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 8° con la modificación realizada.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 8° con la modificación realizada, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 8°. Ejes. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los ejes adoptados por las normas vigentes, los cuales contienen las líneas de acción que se describen de la siguiente manera".

El presidente somete a votación el Artículo 8° con la modificación realizada por la Administración Municipal.

Aprobado por Mayoría, con excepción del H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ,

El presidente le solicita a la secretaria leer el Artículo 9°.

Por secretaria se hace lectura del Artículo 9°.

El presidente, somete a discusión el Artículo 9°.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Manifiesta que en este artículo está el grueso de la ejecución de la política pública. Personalmente tiene una duda con respecto a la creación de la dirección; en este sentido pregunta lo siguiente: ¿Se puede crear una dirección en esta política pública? Comenta que desde hace un tiempo manifestaron que para esta pregunta en específico se requería del secretario General, quien es quizá el encargado de este tema frente al tema de la dirección y del rol.

Con respecto al tema del alcance se menciona lo siguiente: *"Implementación de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos"*. El secretario de Gobierno es el encargado de la seguridad de toda la ciudad, tanto del sector urbano como rural; es así, que no cree que los templos estén por fuera de dicha normatividad; por ende, solicita brindar aclaración al respecto, preguntando lo siguiente: ¿Es una seguridad adicional? ¿Se ubicará a un Policía cerca de los templos? ¿Cuál es el alcance de éste tema?


El tema al cual está haciendo referencia corresponde al Literal "A" *"Actividades de estrategia de promoción y protección de derecho"*, Numeral 4, página 7. El tema de la conmemoración fue una pregunta que se hizo desde la ponencia; hay aproximadamente seis actividades de conmemoración. Realiza las siguientes preguntas: ¿Quién financiará las actividades de conmemoración? ¿Será la Administración Municipal? ¿De dónde saldrán los recursos? ¿De dónde saldrá el dinero? Así mismo, se habla de un diplomado; ante lo cual, pregunta lo siguiente: ¿Tal tema se va a hacer o no? ¿De dónde saldrán los recursos? Hay un tema con respecto a la fomentación de encuentros anuales académicos e investigadores juristas políticos, ante lo cual, pregunta lo siguiente: ¿De dónde saldrán los recursos?

Por otra parte, se mencionan los siguientes temas: Inclusión del sector religioso (todas las instancias), participación existente y las que se lleguen a crear; pregunta: ¿Cuál es el alcance de este tema? ¿Qué es inclusión de la participación? ¿Qué se pretende hacer con los aspectos mencionados en el Literal "B" Numeral 1° *"Actividades generales"*?

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Manifiesta que le preocupa observar que el municipio de Duitama se está comprometiendo en desarrollar muchos temas, tales como hacer capacitaciones y el diplomado; no sabe si estos temas se encuentran en el documento base. Recuerda que en el primer debate él hizo referencia a la intromisión de esta política pública en las instituciones educativas de la ciudad. Hace lectura de lo siguiente: *"Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar"*. Si dicho tema está en la ley nacional no habrá ningún problema; sin embargo, no pueden obligar a un colegio a garantizar esto, toda vez que deben tener en cuenta la autonomía escolar.

Por otra parte, lee lo siguiente: *"Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa"*; aspecto que no se puede

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 24 de 38

realizar. Hace referencia de los siguiente: *"Garantizar la divulgación y participación de los medios de comunicación municipal"*. Aunque son bien intencionados muchos de los temas que se pretenden hacer, el municipio no se puede comprometer a realizar tantos temas que requieren gastos, puesto que solamente cuentan con quince millones de pesos; considera que sería complejo desarrollar un diplomado, a menos que se haga a través de la cooperación.

En este orden de ideas, considera pertinente estudiar a fondo estos aspectos, teniendo en cuenta que para la realización de estas actividades requieren un gasto; para lo cual, no serían sufrientes los quince millones de pesos; por lo tanto, sugiere suprimir algunos de estos compromisos adquiridos por la Administración Municipal, en el sentido de que no cuentan con los recursos que se requieren.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Considera que este Artículo 9º es muy extenso y que deja la puerta abierta a muchas situaciones; en este sentido da a conocer su voto negativo al mismo. Realiza la siguiente pregunta: *¿Acaso la educación no está regulada por el Ministerio de Educación Nacional? Lo anterior, debido a que en el documento señalan que promoverán la libertad religiosa en los entornos educativos.*

Manifiesta su desacuerdo con respecto a los siguientes ítems: *"Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las Instituciones Educativas la discriminación, el Bullying religioso y el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias". "Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar". "Campañas de capacitación a rectores, docentes, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de cultos". "Promover la importancia de la conexidad entre el Derecho a la Educación y el Derecho a la Libertad Religiosa".*

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Considera que el municipio de Duitama no cuenta con un suficiente músculo financiero para desarrollar todas las actividades que se mencionan en el documento; lo que se menciona este artículo estaría modificando la Ley 115 del Ministerio de Educación, toda vez que, por ejemplo, las conformaciones de los comités escolares se realizan a través de las Asociaciones de Padres de Familia. Manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Concejal Pablo Andrés Santiago. En este orden de ideas, le sugiere a la Administración Municipal retirar este artículo del proyecto.

El presidente informa que la Administración Municipal le manifestó que iban a retirar varios de los literales mencionados.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Recuerda no pueden generar ciertos aspectos a través de la política pública. El Concejal Julián David García hizo referencia sobre las conmemoraciones. En la sesión anterior, el Dr. Diego manifestó claramente que en la política pública no se podían establecer conmemoraciones. Fue así, que estuvieron dialogando con la Asesora Jurídica y con el Dr. Diego, manifestando que tenían que ir "hilando delgado" dichas actividades.


Por ejemplo, es importante tener en cuenta el tema al cual hizo referencia el Concejal José Julián Chía con respecto al gobierno escolar, recordando lo que le sucedió a Gina Parody, quien tuvo que dejar su cargo por implementar un folleto que no era permitido; algo similar sucedería al implementar unos aspectos mencionados en este Acuerdo, toda vez que se podrían involucrar en un asunto delicado. El tema del gobierno escolar se reglamenta por la Ley 115 y el Decreto 1860 del 94; así mismo, surtió una pequeña modificación con la Ley 2195 de 2022, a través de la cual se crea el contralor escolar.

El literal "A" *"Creación de cargos"* obedece a un estudio técnico del municipio que determina si es necesario crear o suprimir cargos. Posteriormente nace el Manual de funciones y competencias, a través de un decreto municipal. El Numeral 4º del literal "A" del Proyecto de Acuerdo se señala lo siguiente: *"Revisión y propuestas de actualización de Acuerdos y normatividad municipal"*; aspecto que también se debería suprimir. En las siguientes actividades se mencionan unos literales que solamente son competencia de la ley del Ordenamiento Territorial, la cual se eleva al acuerdo orgánico "Plan de Ordenamiento Territorial"; en este proyecto se está pretendiendo incluir temas de ordenamiento territorial, sin ser competencia de la Política Pública de Libertad Religiosa.

Hace referencia al siguiente ítem: *"Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, especialmente las relacionadas con el ordenamiento territorial y urbanísticas"*, acota que esto tiene que ver con el ordenamiento territorial. El Concejal Julián David García habló con respecto al tema de seguridad. Menciona los siguientes ítems: *"Gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno"*, *"Implementación de planes de movilidad segura"*, recordando que el municipio de Duitama cuenta con el estudio del Plan de Movilidad; aspecto que obedece a otra norma; el municipio está en mora para implementarlo.

Recuerda que el Concejal José Julián Chia hizo referencia a la participación en los medios de comunicación;

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	Versión: 1
		Página: 25 de 38

en este sentido, explica que la CRC (Comisión de Regulación de Comunicaciones) es quien regula los espacios en los medios de comunicación; es decir, que no es competencia del concejo. La Comisión Nacional Electoral es quien genera los espacios a los partidos políticos, por lo tanto, no pueden involucrar dicho tema en este Acuerdo Municipal.

En este orden de ideas, seguramente la Administración Municipal considerará hacer una modificación relevante a este artículo. Personalmente propone modificar el Numeral 8° de las "Actividades y estrategias de medios", el cual dice de la siguiente manera: "Gestionar acompañamiento del Ministerio del Interior de acuerdo a la Circular Externa CIR 19-18 DAR -2600 del 10 de junio del 2019"; en consecuencia, sugiere adicionar en este ítem "la Resolución 0658 de 2021".

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Expresa que la Administración Municipal acepta algunos de los aspectos manifestados por los Honorables Concejales; menciona y lee los ítems que se suprimirán del respectivo Artículo. Explica que en el Artículo 9° "Líneas de Acción", Literal "A" "Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos", ítem: "Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa" se suprimen los siguientes numerales:

"1. Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Duitama".

"4. Revisión y propuestas de actualización de acuerdos y normatividad municipal en materia de Libertad Religiosa y de Cultos".

En conclusión, al suprimir los numerales anteriormente mencionados, el ítem: "Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa" queda de la siguiente manera:

"Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa"

1. Capacitación de Funcionarios Públicos en Libertad Religiosa.

2. Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa..."

En el ítem: "Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho", se modifica el Numeral 2°, quedando de la siguiente manera: "2. Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y adoptar acciones pertinentes para su solución".

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Manifiesta que las Instituciones Religiosas son de carácter privado.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Le aclara al Concejale Luis Alirio Figueroa que no se está mencionando el término: "instituciones", sino, "entidades religiosas".

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Indica que se presentaría un grave problema en el caso de que el municipio invirtiera recursos en entidades privadas para el tema de libertad religiosa; por ende, es importante hacer claridad en dicho aspecto.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, explica que se tratan de entidades religiosas; recuerda que se encuentran dentro del marco de aplicación del Decreto 437; es decir, que es problemática del municipio. Posteriormente da a conocer las modificaciones que se realizarán:

-Se suprimen los siguientes Numerales:

3. "Proteger la Libertad Religiosa desde el urbanismo".

4. "Implementación de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos".


-Numeral 5°: Se mantiene igual.

-Se suprime el Numeral 6° "Implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos".

-Numerales 7°, 8° y 9°: Se mantienen igual.

-En el ítem: "Actividades y estrategias de medios", se suprimen los siguientes Numerales: 3°, 4°, 5°, 6°, 7°.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 26 de 38

-Se hace una adición en el Numeral 8º quedando redactado de la siguiente forma: "Gestionar acompañamiento del Ministerio del Interior de acuerdo a la Circular Externa CIR 19-18 DAR-2600 del 10 de junio del 2019 y la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021", se adiciona dicha resolución acogiendo la solicitud realizada por el representante de la Iglesia Católica.

-Se suprime el Numeral 9º.

-Numeral 10º: Se mantiene igual.

En conclusión, queda así: Se mantienen los siguientes Numerales: 1º, 2º, 8º y 10º; los demás Numerales se suprimen.

En el Ítem: "Actividades de estrategias de publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento", el Numeral 1º se mantiene; el Numeral 2º se cambia la palabra: "Realizar" por "Gestionar", quedando de la siguiente manera: "Gestionar capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes". Se suprimen los siguientes Numerales: 3º "La Alcaldía de Duitama creará un micro sitio..." y 4º "Realizar diferentes actividades de transferencia de conocimiento...". El Numeral 5º, 6º y 7º se mantienen.

Con respecto al Literal "B", "Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática", "Actividades Generales": Se mantienen los Numerales 1º y 2º. En el Numeral 3º se elimina la palabra "Educación"; el Numeral 4º y 5º se mantienen igual.

(Se escuchan voces de fondo de varios concejales interviniendo sin emplear el micrófono, las cuales no son perceptibles en el audio. El secretario de Gobierno toma la palabra manifestando que la Administración niega la sugerencia, porque es un tema optativo; comenta que el Coronel del Ejército le manifestó que la Comunidad Religiosa había brindado un apoyo muy cercano a los militares).

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Pregunta sobre el alcance del Numeral 1º "Inclusión del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear"

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que dicho numeral se redactó con el fin de que el sector religioso sea tenido en cuenta como un mecanismo de participación; aclara que no es obligatorio; razón por la cual, se menciona el término: "Inclusión".

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Indica que en la última parte de dicho numeral se presenta una contradicción con uno de los aspectos que se eliminó en la parte de arriba frente al tema de: "actualización normativa". En la última parte del Numeral 1º se señala lo siguiente: "... y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento".


El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Reconoce que el Concejal Julián David García tiene razón en su apreciación; en este orden de ideas, considera pertinente eliminar las palabras: "efectiva inclusión". Es decir, que el Numeral 1º queda: "Impulsar el sector religioso". El Numeral 2º se mantiene; en el Numeral 3º se elimina la palabra "Educación"; los Numerales 4º y 5º se mantienen.

Con respecto al Literal "C" "Educación", se mantiene el Numeral 1º, 2º y 3º; se suprime el Numeral 4º; se mantiene el Numeral 5º y 6º; se suprime el Numeral 7º; se mantiene el Numeral 8º. El Literal "D" "Paz con enfoque territorial" mantiene su totalidad de Numerales y el Literal "E" "Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo" mantiene la totalidad de sus Numerales.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Expresa que teniendo en cuenta el ánimo garantista en el que se encuentra la Administración; así mismo, teniendo en cuenta la intervención del representante de la Iglesia Católica y las manifestaciones de la plenaria, se le genera la siguiente inquietud; en el desarrollo de este artículo se habló de las entidades religiosas y del sector religioso. Más allá de que hay un tema de reconocimiento constitucional de la Iglesia Católica, al tener una Personería Jurídica y unos derechos previos adquiridos, a su juicio considera conveniente que cada vez que se mencione: "entidades religiosas" o del "sector religioso" se indique también las palabras: "Iglesia Católica".

En tal sentido, propone que quede de la siguiente manera: "entidades religiosas e Iglesia Católica" o viceversa, con el fin de brindar claridad de que están en un contexto global y no solamente en los cultos o religiones reconocidas en el Ministerio del Interior. La Iglesia Católica no está reconocida por el Ministerio del Interior, porque tiene Personería Jurídica por unos derechos adquiridos desde hace muchos años con el tema del Concordato; por tal razón, es importante revisar este tema.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 27 de 38

El H.C. PABO ANDRÉS SANTIAGO: Reitera que el tema del sistema educativo no se puede abordar tan fácilmente refiriéndose al Literal "C" "Educación", Numeral 1º "Promover la libertad religiosa en entornos educativos"; dicho aspecto es regulado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se refiere al Numeral 5º de éste mismo literal, el cual dice de la siguiente manera: "Campañas de capacitación a rectores, docentes, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de cultos", considerando que este tema es muy profundo; en este sentido, manifiesta su desacuerdo con respecto a lo que se menciona frente al tema de educación.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Comenta que, así como se manifestó en la socialización de este proyecto, el alcance a nivel jurisprudencial para determinar qué es libertad religiosa, consiste en entender el derecho de profesar y no profesar una religión; dicho derecho no se debe comprender en un sentido ortodoxo; sino que se debe entender que ha venido evolucionando a nivel jurisprudencial, así como se sustenta en las consideraciones.

Es importante que en los colegios no hagan bullying por pertenecer o no a un culto o religión; ésta es precisamente la directriz que da el Ministerio del Interior para evitar el bullying y el acoso escolar en el tema religioso y en los demás aspectos. Por tal razón, se manifestó el alcance de libertad religiosa en cuanto al derecho de profesar o no profesar, conforme a la Ley Estatutaria 133 del 94.

El H.C. PABO ANDRÉS SANTIAGO: Manifiesta que está muy bien el tema de la interpretación del Ministerio del Interior; sin embargo, esto no tiene nada que ver con el sistema educativo regulado por el Ministerio de Educación Nacional.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, precisa que la libertad religiosa es un derecho fundamental, al igual que la salud y la vida, entre otros más.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa que él está anonadado con este debate final; el cansancio está acelerando un poco el tema. Recuerda que hay un documento técnico en el cual se desarrolla todo lo que está incluido en el articulado; en este momento están haciendo modificaciones de manera acelerada; situación que considera que no debería ser así, toda vez que el articulado no se construyó de la nada, sino, que tiene un desarrollo técnico.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN, le expresa al Concejal Héctor Mateo Centeno, que no desea entrar en controversia con él; pero, lo invita a que haga una lectura rápida al documento técnico para que observe que allí no se desarrolla el tema en cuestión, sino que se desarrolla con el Plan Decenal. El documento técnico es como el diagnóstico. Por otra parte, sugiere eliminar el Numeral 3º del Literal de "Educación", el cual señala lo siguiente: "Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las Instituciones Educativas la discriminación, el Bullying religioso y el acoso escolar por motivos religiosos o de creencia".


Lo anterior, debido a que esto va en contra vía de la Ley 115, la cual establece los proyectos educativos institucionales; así mismo, bajo otro Decreto se menciona el Reglamento Interno de la Institución Educativa; para este tema necesitarían al secretario de Educación. Expresa textualmente lo siguiente: "Como municipio certificado, ¿Hasta dónde va la competencia de él? El Ministerio de Educación regula la capacitación y reinducción a los docentes en el tema de calidad educativa.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, aclara que el Ministerio del Interior está trabajando de la mano con el Ministerio de Educación.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Reitera que en el día de hoy están adoptando un tema que se construyó a nivel nacional con la participación del Ministerio de Educación y las entidades interreligiosas. Expresa textualmente lo siguiente: "Y ahora aquí al "garete" venimos a mochar todo lo que nos parece o no nos parece". Deja constancia de que él no está de acuerdo con este tipo de modificaciones; pero, respeta el criterio de cada uno de los concejales. Este documento no se construyó de la noche a la mañana; sino, que tiene un desarrollo, trabajo y criterio técnico a nivel nacional.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Manifiesta que efectivamente hay una directriz del nivel nacional en materia educativa. Considera que estarían haciendo las cosas al "garete" si dijeran que el Concejo Municipal puede legislar; realiza la siguiente pregunta a los demás concejales: ¿Hasta dónde van nuestras competencias compañeros? El secretario de Educación manifestó claramente en el anterior debate que él no autorizaba el uso y la "colocación" de estos temas, porque iban en contra de las directrices del Ministerio de Educación. Continúa expresando lo siguiente: "A mí me parece que más al "garete" como dijo el concejal Centeno, es aprobar por aprobar y que todo lo que diga el concejal Héctor tiene que pasar y que está bien y que todo lo

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 28 de 38

que digamos nosotros está mal". En este orden de ideas, considera necesario contar con la presencia del secretario de educación.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Considera que no se deberían incluir algunos temas, tales como los siguientes: "Promover la libertad religiosa en entornos educativos"; así mismo: "Campañas de capacitación a rectores, docentes, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho religioso...". Reitera que el tema de educación está regulado por el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, si no hacen las respectivas modificaciones en el ítem de "Educación", él mismo interpondrá una demanda en contra de este Acuerdo Municipal.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Hace referencia al Artículo 2.4.2.4.6.1 del Decreto, el cual habla sobre la implementación de la Política Pública, señalando lo siguiente: "El Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, conforme a sus competencias diseñarán y aprobarán el Plan Estratégico de implementación de la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de cultos". El Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior no han implementado el Plan Estratégico para el tema de la adopción; por ende, le surge la siguiente pregunta, que refiere textualmente: ¿Por qué nosotros nos introduciremos en este tema? Más aun teniendo en cuenta lo manifestado por el Concejal Pablo Andrés Santiago y el Concejal José Julián Chía.

Aclara que no es con el ánimo de dilatar el proceso; pero, es importante tener en cuenta estas disposiciones legales, toda vez que, en este escenario, la Administración Municipal estaría pasando por encima de la directriz nacional. En primer lugar, necesitarían contar con el Plan Estratégico diseñado por los dos ministerios; por lo tanto, el tema de educación no podría estar incluido en este proyecto. Existe un Decreto expedido por el Gobierno Nacional en las disposiciones finales que tienen toda la fuerza vinculante para este caso, en donde se habla del Plan Estratégico de implementación; al día de hoy éstas dos entidades no han emitido dicho documento. Considera pertinente eliminar todos los numerales del ítem de "Educación" dejando un numeral único.

(Se escuchan voces al fondo, de varios concejales interviniendo sin emplear el micrófono, las cuales no son perceptibles en el audio).

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Continúa con su intervención mencionando los Numerales que se eliminaría del ítem "Educación", siendo éstos los siguientes: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, quedando un numeral único.

(Se presenta desorden en el recinto).

El presidente recuerda que el secretario de Gobierno y la Asesora Jurídica en la discusión de este proyecto son autónomos de aceptar o no las modificaciones en este Proyecto de Acuerdo; por lo tanto, los insta a dar a conocer la forma en la que quedará el Artículo que se encuentra en discusión, con el fin de someterlo a votación; de esta manera cada concejal decidirá si vota positivamente o negativamente al mismo.

Se declara un receso.


Se levanta el receso.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

Por secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 29 de 38

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa que están eliminando temas importantes de este proyecto, toda vez que dicho documento se construyó entre varios actores religiosos, basándose en instrumentos técnicos, tales como: La Política Pública Nacional, con la cual se debe regir esta adopción de la política del municipio; por consiguiente, propone someter a votación el articulado en bloque, tal y como fue presentado por la Administración Municipal.

El presidente somete a discusión la proposición presentada por el Concejal Héctor Mateo Centeno.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que dicha proposición no aplicaría, puesto que va en contra del Reglamento Interno; recuerda que cuando comenzaron el estudio del Artículado determinaron discutir artículo por artículo.

El presidente recuerda que en una sesión anterior el Concejal Hernán Danilo Rodríguez presentó una proposición similar durante la discusión del articulado.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Recuerda que en dicha ocasión el Concejal Hernán Danilo Rodríguez, presentó la respectiva proposición y más adelante la retiró. En este caso, considera pertinente seguir discutiendo artículo por artículo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Expresa literalmente lo siguiente: *"¡Démosle un poco de seriedad al escenario y respeto a la Corporación! Presidente, en ningún lado del reglamento dice que, si el concejal que solicitó el articulado realiza una proposición, ahora sí se estudia en bloque; esa es una proposición que como la realizó el concejal Danilo hace unos días, hoy en mí derecho también hago la proposición y que cada uno vote a su consideración"*.

Se cierra la discusión.

El presidente, somete a votación la proposición presentada por el H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO, con respecto a estudiar el Artículado en bloque.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL	Positivo
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA	Positivo
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Positivo
CHÍA MATALLANA JOSÉ JULIÁN	Negativo
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Positivo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Positivo
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Negativo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Positivo
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO	Negativo
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Positivo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Negativo
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Positivo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Negativo

Por secretaría se informa que hay ocho (8) votos positivos y seis (6) votos negativos.


Se declara un receso.

Se levanta el receso.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista, con el fin de verificar la presencia de los Honorables Concejales.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 30 de 38

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIÁN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Ofrece excusas por la proposición que realizó en el sentido de discutir el articulado en bloque, teniendo en cuenta que esto contraría los derechos de los concejales que habían propuesto inicialmente estudiar artículo por artículo; tal proposición la realizó, porque no se había fijado en un artículo del Reglamento Interno. En este orden de ideas, propone someter a discusión y a votación artículo por artículo, así como se venía desarrollando. Más adelante realizará otra proposición para reabrir la discusión de unos artículos que ya fueron aprobados.

El presidente somete a discusión la proposición presentada por el H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO, con respecto en continuar la discutiendo artículo por artículo, así como se venía haciendo antes de que el concejal en mención presentara la otra proposición, por la cual presentó excusas. Aclara que la última proposición invalida la anterior.

Se continúa con la discusión del Articulado.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone crear un nuevo artículo después del "Ámbito de aplicación"; es decir, que se correrían los números de los artículos. El Artículo 3º quedaría de la siguiente manera: *"Esta política es aplicable a todas las entidades del orden nacional y territorial, que en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a la libertad religiosa y de cultos garanticen el ejercicio de éstos; la creación e implementación de las políticas públicas en la materia, no modifica los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano, contenidos en los Tratados Internacionales, Ley 20 de 1974, Ley 74 de 1968, Ley 16 de 1976 y los demás integrantes del bloque constitucional y/o en convenios de derecho público interno, Ley Estatutaria 133 de 1994, Artículo 15. En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional acordará con la Iglesia Católica los mecanismos, las temáticas y la normatividad para adoptar las políticas públicas concerniente al estatus de la Iglesia Católica"*.

Aunque el texto sea un poco redundante, esta proposición garantiza que todo el contenido normativo que se ha incluido en los Considerandos, tenga un artículo especial y propio en el Articulado.

El presidente le pregunta a la Administración Municipal si acepta la propuesta realizada por el Concejal Héctor Mateo Centeno, con respecto en crear un nuevo artículo, el cual vendría siendo el Artículo 3º con su respectivo Parágrafo; los demás artículos se correrían *"uno por encima"*.


El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Explica que el texto tiene que obedecer al principio de neutralidad; por lo tanto, no pueden mencionar a una iglesia en particular.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Hace referencia al Artículo 2.4.2.4.1.4 "Ámbito de aplicación"; en este orden de ideas, indica cómo quedaría el nuevo Artículo 3º, el que a la letra quedaría de la siguiente manera:

"Artículo No. 3º. Este Acuerdo es aplicable en todo el territorio municipal que en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a la libertad religiosa y de cultos garanticen el ejercicio de éstos.

Parágrafo: La creación e implementación de las políticas públicas en la materia, no modifica los compromisos ya adquiridos por el Estado Colombiano contenidos en los Tratados Internacionales (Ley 20 de 1974, Ley 74 de 1968, Ley 16 de 1972 y las demás integrantes del Bloque de Constitucional), y/o en convenios de derecho público interno (Ley Estatutaria 133 de 1994, Artículo 15).

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 31 de 38

En desarrollo de lo anterior, la Administración Municipal acordará con la Iglesia Católica los mecanismos, las temáticas y la normativa para adoptar las políticas públicas concernientes al estatus de la Iglesia Católica".

El presidente, le pregunta a la Administración Municipal si aprueba o no el texto mencionado anteriormente.

La Dra. MARITZA VIANCHÁ MONROY, Asesora Jurídica del municipio, responde que la Administración Municipal si lo aprueba; así mismo, plantea incluir el siguiente Parágrafo: "El Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos se fortalecerá y se desarrollará de acuerdo a las líneas de acción incluidas en el presente documento, con los aportes de las distintas entidades religiosas. El Plan de Acción Transversal se desarrollará basado en la Constitución del Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos ante las entidades religiosas y Administración Municipal".

El presidente somete a discusión y a votación la inclusión del Artículo 3º, teniendo en cuenta lo mencionado por el Concejal Héctor Mateo Centeno y el Concejal Julián David García.

Aprobado por unanimidad.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Manifiesta que en aras de que se incluyó un nuevo Artículo 3º, propone que se haga lectura de los demás Artículos adicionándole un número al Articulado inicial; es decir, que el Artículo 3º ahora pasará a ser el Artículo 4º y así sucesivamente hasta el Artículo 9º, en el cual quedaron en la discusión. Es importante leer los Artículos indicando el nuevo numeral con el que se identificarán. Propone que desde el Artículo 4º hasta el Artículo 8º pasen al siguiente numeral debido a la inclusión del nuevo Artículo 3º.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Alude a la proposición presentada por el Concejal Héctor Mateo Centeno, en el sentido que considera necesario presentar una proposición clara para reabrir la discusión de los artículos que ya fueron aprobados.

El presidente reabre la discusión del anterior Artículo 3º, el cual será ahora el Artículo 4º; seguidamente lo somete a votación.

Es Aprobado.

El presidente reabre la discusión del Artículo 4º, el que en adelante se identificará como artículo 5º; seguidamente lo somete a votación.

Es Aprobado.

El presidente reabre la discusión del Artículo 5º, el cual será ahora el Artículo 6º.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Indica que los principios no se identificarán por numerales; sino, que se mencionará el término: "Principios adoptados" de manera general, tal cual como lo manifestó la Administración Municipal, anteriormente.

El presidente, le solicita a la secretaria hacer lectura del anterior Artículo 5º, el cual será ahora el Artículo 6º, con la respectiva modificación.

Por secretaria se hace lectura del anterior Artículo 5º, ahora Artículo 6º, de la siguiente manera:

"Artículo 6º. Principios. La Política Pública Integral de libertad religiosa y de cultos se regirá por la normatividad vigente".

El presidente, somete a discusión y a votación el anterior Artículo 5º, ahora Artículo 6º.

Es Aprobado.

El presidente, somete a discusión y a votación el anterior Artículo 6º, ahora Artículo 7º.


Es Aprobado.

El presidente, somete a discusión y a votación el anterior Artículo 7º, ahora Artículo 8º.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, somete a discusión y a votación el anterior Artículo 8º, ahora Artículo 9º.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 32 de 38

Es Aprobado.

El presidente somete a discusión el anterior Artículo 9º, ahora Artículo 10º.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Solicita a la secretaria del Concejo y/o a la Administración Municipal, hacer lectura del Artículo 10º, tal y como estaba planteado; posteriormente, propondrá realizar unas modificaciones a los diferentes numerales, con el fin de que se sometan a votación.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Manifiesta su acuerdo con lo mencionado por el Concejal Héctor Mateo Centeno; sin embargo, recuerda que la Administración ya había propuesto unos cambios, por lo tanto, deberá manifestar si se retracta para reabrir la discusión del respectivo artículo sin los cambios propuestos.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, indica que la Administración se retracta de los cambios manifestados anteriormente con respecto al artículo en cuestión.

El presidente anuncia que la Administración Municipal se ha retractado de los cambios planteados en el anterior artículo 9º, ahora artículo 10º. Posteriormente, le solicita a la secretaria de la Corporación hacer la respectiva lectura.

Por secretaría se hace lectura del anterior Artículo 9º, ahora Artículo 10º "Líneas de Acción", tal cual como se presentó en el Proyecto de Acuerdo.

El presidente, somete a discusión el anterior Artículo 9º, ahora Artículo 10º "Líneas de Acción".

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Recuerda que no se trata de crear; sino de adoptar; en este sentido considera que muchos de los enunciados leídos en el nuevo Artículo 10º no son para adoptar, puesto que están dispuestos en la ley. Hace referencia al siguiente enunciado: "Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos..."; dicho aspecto no debería ir en el documento, porque crearía una carga burocrática; si están concertando por un comité local ¿Cómo crearán una dirección?

El Numeral 1º, del Literal "A", "Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos..." es un tema que está dispuesto en la ley como un derecho; aspecto que crearía una burocracia; para lo cual, posiblemente no hay disponibilidad presupuestal, ni presupuesto. Hace referencia al siguiente enunciado: "Capacitación de Funcionarios Públicos en Libertad Religiosa", asevera que personalmente no le interesa dicho tema, porque él es católico; no le pueden exigir a un funcionario público asistir a una capacitación para conocer temas de libertad religiosa.

Menciona el siguiente enunciado: "Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa", manifestando que es válido. Continúa leyendo el siguiente enunciado: "Revisión y propuestas de actualización de acuerdos y normatividad municipal en materia de Libertad Religiosa y de Cultos" y señala que para esto hay un comité. Realiza la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las funciones del comité?

Continúa haciendo referencia a lo siguiente: "Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho", "Eliminación de barreras e impedimentos", "Gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno en el que se encuentran ubicadas las Entidades religiosas" ¿Tendrán que poner un sistema de vigilancia a las iglesias y entidades religiosas? Continúa haciendo referencia al siguiente ítem: "Implementación de planes de movilidad segura". Espera que tengan en cuenta que el término "adoptar" es distinto a temas tales como: Mejorar el entorno, brindar seguridad, entregar cartillas, gestionar acompañamientos; tales aspectos no deberían estar en el documento.


El presidente, le dice al Concejal Marco Alonso Rincón, que sus apreciaciones son válidas; sin embargo, tiene entendido que la Administración ya tiene previsto modificar unos términos.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Propone que en el nuevo Artículo 10º, Literal "A" "Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos" se excluya el Numeral 1º, el cual dice de la siguiente manera: "Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos, para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Duitama".

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone que en el Numeral 4º del Literal "A", después de la palabra: "cultos" se le añada lo siguiente: "Surtiendo el respectivo trámite".

El presidente le pregunta a la Administración Municipal si acoge las observaciones realizadas por los Concejales: José Julián Chía y Héctor Mateo Centeno.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 33 de 38

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, manifiesta su acuerdo de hacer dichas modificaciones en el numeral 1º y 4º del literal "A".

El presidente anuncia que han sido aceptadas las proposiciones de modificación.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta que en aras de que el presente Artículo es extenso, considera prudente ir discutiendo cada título con sus respectivos numerales, sometiéndolos a discusión y a votación, con el fin de ir avanzando.

El presidente acoge la sugerencia realizada por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez; posteriormente, le solicita a la secretaria hacer lectura del Primer Título: "Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa" del Literal "A", con sus respectivas modificaciones.

Por secretaría se hace lectura del Primer Título: "Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa" del Literal "A", con sus respectivas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

"Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa"

1. *Capacitación de Funcionarios Públicos en Libertad Religiosa.*
2. *Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa como instancia Municipal encargada de la promoción, interlocución, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas, garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el Municipio.*
3. *Revisión y propuestas de actualización de acuerdos y normatividad municipal en materia de Libertad Religiosa y de Cultos, surtiendo el respectivo trámite.*

El presidente somete a discusión y a votación el Título: "Actividades de estrategia de Fortalecimiento Institucional y Normativa", con las respectivas modificaciones.

Es Aprobado.

El presidente, abre la discusión sobre el Segundo Título: "Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho".

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Propone eliminar los siguientes Numerales:

- Numeral 3º "Proteger la Libertad Religiosa desde el urbanismo".
- Numeral 4º "Implementación de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos".
- Numeral 6º "Implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos".


Argumenta su proposición, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Hay un documento base que es el "Plan Maestro de Movilidad", el cual está implementado en el municipio de Duitama, por lo tanto, no lo tendrían que solicitar. Con respecto al tema de seguridad y urbanismo, recuerda que el Concejo no es la autoridad competente para decir cómo se tiene que proteger determinado sector; en este sentido, podrían estar vulnerando el derecho a la igualdad a otros sectores y no quisieran incurrir en dicho tema.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN: Propone modificar el Numeral 2º, con el fin de que quede redactado de la siguiente manera: "Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y adoptar acciones pertinentes para la solución". Es decir, que se eliminaría la siguiente parte: "...especialmente las relacionadas con el ordenamiento territorial y urbanísticas...".

El presidente, le pregunta a la Administración Municipal si está de acuerdo con las propuestas presentadas por los Honorables Concejales.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que la Administración Municipal está de acuerdo en modificar el numeral 2º.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 34 de 38

El presidente le solicita al Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, que responda si acepta o no las modificaciones propuestas por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez y el Concejal Segundo Pinzón.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que sí.

Por secretaría se procede a hacer lectura del Segundo Título "Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho" del Literal "A", con sus respectivas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

"Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho"

1. *Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública.*

2. *Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y adoptar acciones pertinentes para la solución.*

3. *Gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del Entorno en el que se encuentran ubicadas las Entidades religiosas.*

4. *Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el Municipio.*

5. *Identificación de las entidades religiosas ubicadas en zonas de alto riesgo, adopción de medidas para su protección y debido acompañamiento para su mitigación.*

6. *Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al sector interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el municipio a través de sus medios de comunicación".*

El presidente, abre la discusión sobre el Tercer Título: "Actividades y estrategias de medios".

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Da a conocer la proposición realizada por todas las bancadas presentes, la cual consiste en lo siguiente:

-Numeral 1º: Se mantiene igual

-Numeral 2º: Se mantiene igual

-Eliminar los siguientes Numerales: 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

-Numeral 8º: Adicionar la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021.

-Modificar el Numeral 9º, para que quede de la siguiente manera:

"Garantizar la divulgación y participación en los medios de la Administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente de las acciones, políticas y programas que se desarrolle en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias".

-Numeral 10º: Se mantiene igual


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Hace referencia al Numeral 9º, recordando que habían acordado dejarlo de la siguiente manera: *"Garantizar la divulgación y participación de las acciones, políticas y programas que se desarrolle en materia de libertad religiosa, en los medios de comunicación de la Administración Municipal, según la normatividad vigente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias".*

El presidente, le pregunta a la Administración Municipal si aprueba las modificaciones presentadas anteriormente.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que sí aprueba.

El presidente procede a hacer lectura del Tercer Título: "Actividades y estrategias de medios", del Literal "A", con sus respectivas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 35 de 38

“Actividades y estrategias de medios

1. Realizar campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad Religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general, con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del sector religioso.

2. Implementar estrategias de comunicación de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias.

3. Gestionar acompañamiento del Ministerio del Interior de acuerdo a la Circular Externa CIR 19-18 DAR -2600 del 10 de junio del 2019 y la Resolución 0658 del 19 de mayo de 2021.

4. “Garantizar la divulgación y participación de las acciones, políticas y programas que se desarrolle en materia de libertad religiosa, en los medios de comunicación de la Administración Municipal, según la normatividad vigente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias”.

5. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa”.

El presidente abre la discusión del título Cuarto: “Actividades de estrategias de publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento”.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Propone realizar las siguientes Modificaciones:

- Numeral 1º: Modificarlo de la siguiente manera: “Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Municipio de Duitama y la publicación de los avances en los medios de comunicación de la Administración Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente”.

-Numeral 2º: Cambiar la palabra: “Realizar” por “Impulsar”; es decir, que quedaría de la siguiente manera: “Impulsar capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes”.

-Eliminar los siguientes Números: 3º y 4º.

-El Numeral 5º pasaría a ser el Numeral 3º “Fomentar encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa”.

-El Numeral 6º pasaría a ser el Numeral 4º “Realizar el mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en todo el municipio”.

-El Numeral 7º pasaría a ser el Numeral 5º y se modificaría cambiando el término: “Desarrollar” por “Impulsar”, quedando de la siguiente manera: “Impulsar programas de capacitación dirigidas a los líderes del sector interreligioso, con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad Religiosa y de cultos”.

El presidente, le pregunta a la Administración Municipal si acepta las modificaciones propuestas por el Concejal Julián David García.


El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que si acepta.

Se abre la discusión del Literal “B” “Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática”, Título: “Actividades Generales”.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone realizar las siguientes modificaciones:

-Numeral 1º: Cambiar la palabra: “Inclusión” por “Promoción”, quedando de la siguiente manera: “Promoción del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el municipio”.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 36 de 38

-Numeral 2º: Se mantiene igual

-Numeral 3º: Se suprime la palabra: "educación"

-Numeral 4º: Se elimina

-Numeral 5º: Se mantiene igual y pasaría a ser el Numeral 4º.

El presidente le pregunta a la Administración Municipal si aprueba o no las modificaciones realizadas por el Concejal Héctor Mateo Centeno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que sí acepta.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Solicita leer el Literal "B" "*Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática*", Título: "*Actividades Generales*", con las respectivas modificaciones.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Procede a leer el Literal "B" "*Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática*", Título: "*Actividades Generales*", con las respectivas modificaciones, de la siguiente manera:

"Actividades Generales:

1. *Promoción del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el municipio.*

2. *Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los Planes de Desarrollo.*

3. *Apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, deporte, entre otros.*

4. *Capacitación en Objeción de Conciencia a Entidades Religiosas, Consejo Municipal de Libertad Religiosa, Familias y Jóvenes en articulación con la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares".*

La Dra. MARITZA VIANCHÁ MONROY, Asesora Jurídica: Da a conocer la manera en la que quedará redactado el Literal "C" "*Educación*" de la siguiente manera: "**Educación.** *Diseñar, promover creaciones de estrategias y programas para garantizar la libertad religiosa y de cultos, teniendo en cuenta los lineamientos y la normatividad vigente del Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior*". Se eliminan todos los numerales.

Se abre la discusión del Literal "D" "*Paz con enfoque territorial*".

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone que en el Numeral 4º se cambie la palabra: "Apoyo" por "Fomentar" y en el Numeral 5º se cambie la palabra: "Establecer" por "Impulsar".


El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Hace referencia al Numeral 6º, el cual dice de la siguiente manera: "*Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promueva actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales*". Manifiesta que en este punto se deja por fuera a la Iglesia Católica.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, explica que la Iglesia Católica está incluida dentro de las entidades religiosas.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta que la Iglesia Católica no está dentro de las entidades religiosas que tienen personería jurídica dentro del esquema del Ministerio del Interior.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, asegura que sí hace parte de las entidades religiosas.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001	
		Fecha Aprobación: 12-12-2016	
	ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
			Página: 37 de 38

(Se escuchan voces de fondo de varios concejales interviniendo con la Administración Municipal sin emplear el micrófono, las cuales no son perceptibles en el audio).

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone que luego de la parte que dice: “*entidades religiosas*”, se agregue lo siguiente: “*incluyendo la Iglesia Católica*”.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno: Propone mejor, mencionar lo siguiente: “*Sin excluir a la Iglesia Católica*”. Es decir, que el Numeral 6º quedaría así con la respectiva modificación: “*Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promueva actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, sin excluir a la Iglesia Católica*”.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Da a conocer otra proposición construida por todos los concejales con respecto al Numeral 1º del Literal “E” “*Cooperación Internacional e interreligiosa para el desarrollo*”. Tal proposición consiste en cambiar la palabra: “*Formulación*” por “*Impulsar*”. Los demás numerales continúan igual.

El presidente le pregunta a la Administración Municipal si acepta el cambio presentado por el Concejal Héctor Mateo Centeno.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, responde que si acepta.

El presidente, somete a votación el Artículo 10º, anteriormente Artículo 9º, con las respectivas modificaciones.

Aprobado por unanimidad.

El presidente, le solicita a la secretaria leer el Artículo 11º, anteriormente Artículo 10º.

Por Secretaría se hace la lectura del Artículo 11º, anteriormente Artículo 10º.

Se abre la discusión del Artículo en cuestión.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Propone modificar el Artículo 11º, de tal modo que quede de la siguiente manera: “**Fortalecimiento de la Política.** *En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la administración municipal acorde a las necesidades que surjan impulsará vía Acuerdo Municipal, la inclusión y/o actualización de nuevas líneas de acción y estrategias que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos*”.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Indica que al dejar taxativamente este artículo tal y como está redactado, estarían brindando facultades abiertas a la Administración Municipal; esto significaría que todo lo que aprueben en el día de hoy, lo podrían incluir en la reglamentación. Recuerda que en otros proyectos pretendieron incluir este tipo de artículos. En este orden de ideas, propone eliminar este Artículo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Manifiesta su acuerdo con lo mencionado por el Concejal Segundo Pinzón; sin embargo, se debe tener en cuenta que el Concejal Julián David García, planteó un nuevo texto, el cual no deja facultades abiertas; por lo tanto, le sugiere al presidente preguntarle a la Administración Municipal, si acepta los cambios presentados por el concejal en mención.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Manifiesta su acuerdo con respecto a lo manifestado por el Concejal Héctor Mateo Centeno; sin embargo, considera que entrarían en una dualidad, toda vez que por una parte le estarían ordenando al Alcalde que presente los nuevos argumentos, líneas e indicadores como Acuerdo; pero, por otra parte, le estarían ordenando al Alcalde que haga una reglamentación del presente Acuerdo dentro de los seis meses; es decir, que le estarían dando dos órdenes diferentes a la Administración. En primer lugar, los concejales no le pueden dar una orden a la Administración.

Existen las dos siguientes posibilidades: Decirle a la Administración que reglamente el Proyecto de Acuerdo vía Decreto durante los próximos seis meses o decirle que presente la modificación de acuerdo a las nuevas situaciones que surjan en el desarrollo y la aplicación de este Proyecto de Acuerdo. Reitera que se presenta una dualidad que se debe resolver. Los concejales no le pueden pedir al Alcalde que presente un Proyecto de Acuerdo para un tema particular; por lo tanto, insta a revisar dicha situación.

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 38 de 38

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Se une a las palabras mencionadas por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez, en el sentido de que no deben dar dos opciones en el Acuerdo; por lo tanto, propone eliminar el respectivo Artículo.

El Dr. JUAN DAVID MONTAÑA, Secretario de Gobierno, manifiesta que la Administración Municipal acepta de manera exclusiva la proposición presentada por el Concejal Julián David García.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Lee nuevamente el Artículo 11º, con su respectiva modificación:

"Fortalecimiento de la Política. En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la administración municipal acorde a las necesidades que surjan impulsará vía Acuerdo Municipal la inclusión y/o actualización de nuevas líneas de acción y estrategias que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos".

El presidente somete a votación el Artículo 11º "Fortalecimiento de la Política", con las modificaciones realizadas.

Aprobado por Mayoría.

El presidente le solicita a la secretaria hacer lectura del Artículo 12º.

Por Secretaría se hace lectura del Artículo 12º "Fortalecimiento del Consejo Municipal de Libertad Religiosa y de Culto".

El presidente, suspende la sesión siendo las cero horas (0:00) y cita por estrado a los Honorables Concejales para el día de mañana miércoles 27 de Julio de 2022, a las seis en punto de la mañana (6:00 a.m.), con el fin de continuar con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 008-2022.

Una vez leída y aprobada la presente Acta se firma como aparece.



CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ
 Presidente



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
 Secretaria General

ACTA No. 054	FECHA: 26 DE JULIO DE 2021
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA